

28 de Octubre de 2020

**Contrato Colectivo Numero CC-146/2013**  
Registro de Sindicato Núm.: R-2466/2012



Asunto:

SE DEPOSITA CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CON MOTIVO DE LA REVISION CONTRACTUAL, RELATIVA AL BIENIO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.

**A LA C. MTRA. DIANA ESTELA ARÓSTEGUI CARBALLO**  
SECRETARIA DEL TRABAJO PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
XALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ – LLAVE.

PRESENTE

ATENCIÓN:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CONTRATOS  
COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO

**Maestro JULIO CESAR SANDRIA REYNOSO**, en mi carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, acreditando dicho carácter con el nombramiento de fecha 22 de febrero de 2019, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado Ing. Cuitláhuac García Jiménez, mismo que se exhibe en copia debidamente certificada y Copia Simple, para que previo cotejo y certificación que se realice con la última me sea devuelta la primera por serme de uso indispensable para otras encomiendas legales; **LIC. ESPERANZA ORTIZ SALUM**, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, tal como lo acredito con la Toma de Nota de fecha 30 de Noviembre de 2017, misma que se exhibe en copia debidamente certificada y Copia Simple, para que previo cotejo y certificación que se realice con la última me sea devuelta la primera por serme de uso indispensable para otras encomiendas legales. Señalamos como domicilio para oír y recibir el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica Lote Grande, Número 1, Sin Colonia, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Veracruz, C. P. 96360. Respetuosamente exponemos:

Que con motivo de la Revisión Contractual que corresponde al Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre la **Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz** y el **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz**, hemos llegado a respetuosos acuerdos, suscritos en el Contrato Colectivo de Trabajo que a continuación anexamos y pedimos se tenga como Contrato Colectivo DE Trabajo Vigente en términos del artículo 390, 397, 398, 399, de la Ley Federal del Trabajo, para regir por el término comprendido del 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022; por lo que para los efectos correspondientes, mediante el presente escrito realizamos deposito ante esta Autoridad, para que surta los efectos legales a partir de la fecha en que consta el deposito ante esta Autoridad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 390, relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con motivo de haber signado el Contrato Colectivo de Trabajo, que

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, located on the right side of the page.

regirá el bienio comprendido del 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, entre los comparecientes, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, realizamos el siguiente DEPOSITO:

DEPOSITAMOS ANTE ESTA AUTORIDAD, el contrato Colectivo de Trabajo, que regirá el bienio comprendido del 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, MISMO QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE:

A.- Se compone de 48 hojas útiles en su anverso, debidamente firmado, que contienen Clausulas que integran el Contrato Colectivo de Trabajo, así como una hoja más que contiene clausula Transitoria.

B.- Se adjunta dos hoja útiles en su anverso, que contienen las declaraciones de cada Una de las Partes.

C.- Se adjunta 6 hojas útiles en su anverso, que se refieren al Índice del Contrato Colectivo de Trabajo.

D.- Una Hoja útil en su anverso, que se refiere a la caratula del Contrato Colectivo.

E.- Se adjunta 10 hojas útiles en su anverso, que se refiere al padrón de socios del Sindicato.

F.- Se adjunta una (1) hoja útil en su anverso, que contiene cláusula UNICA transitoria, misma que forma parte de las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo, para los efectos referidos.

Por lo que EXHIBIMOS EN TRIPLICADO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO debidamente firmado por las partes, así como el mismo tanto, en tres tomos, de los documentos que se exhiben al presente escrito.

Por lo expuesto, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO.- Tenga a los suscritos, exhibiendo en Triplicado, Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre **Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz**, y que regirá el bienio comprendido del 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.

SEGUNDO.- Se provea sancionando el Contrato Colectivo que se exhibe con la legitimidad correspondiente, y con las consecuencias legales que corresponde a cada una de las partes por encontrarse apegado a derecho.

TERCERO.- Una vez que se hayan agotado los trámites correspondientes relativos al presente Depósito de Contrato Colectivo de Trabajo, se sirva expedir en Triplicado copia debidamente certificada del Contrato Colectivo de Trabajo para cada una de las partes.

CUARTO.- Conforme el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo autorizamos en este trámite, así como a todas y cada una de las gestiones que implique el correspondiente Depósito de Contrato Colectivo, a favor de los profesionistas Licenciados en Derecho FACUNDO ACEVEDO MORALES, VICTOR MANUEL NIETO ARENAS, ADRIANA IVETT NIETO ARENAS, LUCERO ISLAS HERNANDEZ.

ATENTAMENTE

  
C. Maestro **JULIO CESAR SANDRIA REYNOSO**,  
En carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

  
C. LIC. **ESPERANZA ORTIZ SALUM**,  
En carácter de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE  
VERACRUZ**

**Y**

**EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE  
VERACRUZ**

**LA UTSV DECLARA:**

- I.1. Que es una Universidad Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con Personalidad Jurídica y Patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, publicado el día 9 de diciembre de 2003, en alcance de la gaceta oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz, por lo que tiene la capacidad para celebrar este contrato.
- I.2. Que tiene por objeto formar profesionistas conforme a las modalidades que se establezcan por parte de la Secretaría de Educación Pública, congruentes con los resultados de los estudios de oferta y demanda educativa que presenta el estado; así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad, entre otros de conformidad con el artículo 5º del Decreto.
- I.3. Que con fundamento en el artículo 6º Fracción XIV del Decreto, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus obligaciones.
- I.4. Que en términos de la Fracción I del artículo 17 del Decreto, el rector es la Autoridad Universitaria a quien compete representar legalmente a la UTSV.
- I.5. Que el C. **MAESTRO JULIO CESAR SANDRIA REYNOSO**, mediante su **nombramiento de fecha 22 de febrero de 2019**, expedido en este acto en original y firmada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. **CUITLAHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, así como de conformidad con el Artículo 17 fracción I del Decreto de Creación, publicado el 9 de septiembre de 2003, en alcance a la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.6. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica Lote Grande Número 1 Sin colonia, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, C.P. 96360.

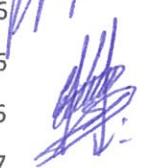
## II. EL SUTUTSV DECLARA:

II.1. Que es un Sindicato legalmente Constituido por tiempo indeterminado mismo que se acredita con el documento expedido por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz con fecha 15 de junio del 2012 con número de registro 4466/2012.

II.2. Que en este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se encuentra representado por el C. **LAE. ESPERANZA ORTIZ SALUM** acreditando su personalidad con el acuerdo de toma de nota, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz con fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

II.3. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica Lote Grande Núm. 1 Sin colonia, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, C.P. 96360.

## CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....	1	
CAPÍTULO I. DEFINICIONES.....	1	
CLÁUSULA 01 Definiciones.....	1	
CAPÍTULO II. PARTES CONTRATANTES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y ÁMBITO ESPACIAL DE VALIDEZ.....	4	
CLÁUSULA 02 De la titularidad del Contrato.....	4	
CLÁUSULA 03 Ámbito espacial de validez.....	4	
CLÁUSULA 04 Legislación aplicable.....	4	
CLÁUSULA 05 Irrenunciabilidad a los derechos de los trabajadores sindicalizados.....	5	
CLÁUSULA 06 Exclusividad de la contratación y exclusiones.....	5	
CLÁUSULA 07 De la Seguridad Social.....	6	
CLÁUSULA 08 Ámbito personal contractual.....	6	
CLÁUSULA 09 Materia de contratación colectiva.....	6	
CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA APLICACIÓN DE LA MATERIA DE ESTE CONTRATO.....	7	
CLÁUSULA 10 Naturaleza jurídica del Contrato.....	7	
CLÁUSULA 11 Materia del Contrato.....	7	
CLÁUSULA 12 Aplicación del Contrato.....	7	
CLÁUSULA 13 Modificación del Contrato.....	7	
CLÁUSULA 14 Nulidad de convenios individuales.....	7	
CLÁUSULA 15 Respeto de los convenios y acuerdos.....	8	
TÍTULO SEGUNDO. RELACIONES GENERALES DE TRABAJO.....	8	
CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	8	
CLÁUSULA 16 Definición de trabajador.....	8	
CLÁUSULA 17 Clasificación de los trabajadores de acuerdo a sus funciones.....	8	
CLÁUSULA 18 Desempeño de funciones fuera de perfil.....	9	
CLÁUSULA 19 Sobre las preferencias de contratación.....	9	
CLÁUSULA 20 Personal académico.....	9	
CLÁUSULA 21 Del ingreso y promoción del personal académico.....	10	
CLÁUSULA 22 De la promoción de los trabajadores académicos.....	10	

UTSV	CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020	SUTUTSV
CLÁUSULA 23	Trabajador administrativo. ....	10
CLÁUSULA 24	Clasificación de los trabajadores de acuerdo a su estatus laboral. ....	11
CLÁUSULA 25	Trabajadores temporales o eventuales. ....	11
CAPÍTULO II. DEL INGRESO AL SERVICIO Y DE LOS NOMBRAMIENTOS. ....		12
CLÁUSULA 26	De las vacantes. ....	12
CLÁUSULA 27	Acreditación de la relación laboral. ....	12
CLÁUSULA 28	Contenido del nombramiento. ....	13
CLÁUSULA 29	Motivos de contratación por tiempo determinado. ....	13
CLÁUSULA 30	Prórroga del contrato por tiempo determinado. ....	14
CLÁUSULA 31	De la vigencia de los contratos. ....	14
CLÁUSULA 32	Situación de los trabajadores sindicalizados designados o nombrados para ocupar puestos de confianza. ....	14
CLÁUSULA 33	Del pago de salario a los trabajadores de nuevo ingreso. ....	15
CLÁUSULA 34	De las credenciales de identificación. ....	15
CLÁUSULA 35	Catálogo de descripción de puestos. ....	15
CAPÍTULO III. DE LAS RELACIONES DE TRABAJO. ....		16
CLÁUSULA 36	Ascensos y promociones de los trabajadores administrativos. ....	16
CLÁUSULA 37	Estadía de trabajadores. ....	16
CLÁUSULA 38	Formas de pago. ....	16
CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE TRABAJADORES Y DE LA UTSV. ....		17
CLÁUSULA 39	Obligaciones de los trabajadores. ....	17
CLÁUSULA 40	Obligaciones de la UTSV. ....	18
CAPÍTULO V. DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO. ....		19
CLÁUSULA 41	Causas de suspensión temporal. ....	19
CLÁUSULA 42	Sobre el momento que surtirá efecto la suspensión. ....	19
CLÁUSULA 43	Causas de terminación de la relación de trabajo. ....	19
CLÁUSULA 44	Sobre el momento de regreso a labores de un trabajador suspendido. ....	19
CLÁUSULA 45	Sobre la rescisión del contrato. ....	19
CLÁUSULA 46	Causas de la rescisión. ....	19
CLÁUSULA 47	Procedimiento en caso de rescisión de contrato. ....	20
CLÁUSULA 48	Causas de rescisión. ....	21
CLÁUSULA 49	Despido injustificado. ....	22

TÍTULO TERCERO. CONDICIONES DE TRABAJO .....	22
CAPÍTULO I. JORNADA DE TRABAJO .....	22
CLÁUSULA 50 Jornada de trabajo .....	22
CLÁUSULA 51 Duración de la jornada de trabajo .....	23
CLÁUSULA 52 Tipos de jornada de trabajo .....	23
CLÁUSULA 53 Control de asistencia .....	24
CLÁUSULA 54 Tolerancias y retardos .....	24
CLÁUSULA 55 Incidencias en el registro de entrada y salida de labores .....	24
CLÁUSULA 56 Días de descanso obligatorio .....	25
CLÁUSULA 57 Días de descanso .....	25
CLÁUSULA 58 Sobre el cambio de horario de jornada .....	25
CLÁUSULA 59 Sobre las materias .....	25
CLÁUSULA 60 Antigüedad de veinte años .....	26
CLÁUSULA 61 Prolongación de la jornada .....	26
CLÁUSULA 62 Suspensión o prolongación de la jornada por siniestro o riesgo inminente .....	26
CLÁUSULA 63 Del tiempo extraordinario .....	26
CAPÍTULO II. DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES .....	27
CLÁUSULA 64 Salario .....	27
CLÁUSULA 65 Integración del salario .....	27
CLÁUSULA 66 De la uniformidad del salario, el ISR y la constancia de retención .....	27
CLÁUSULA 67 De los descuentos al salario .....	28
CLÁUSULA 68 Días de pago del salario .....	28
CLÁUSULA 69 Prohibición de las multas al salario .....	28
CLÁUSULA 70 Tabuladores de salario .....	28
CLÁUSULA 71 Viáticos .....	28
CLÁUSULA 72 Irrenunciabilidad del salario .....	29
CAPÍTULO III. DESCANSOS Y VACACIONES .....	29
CLÁUSULA 73 Periodos de vacaciones .....	29
CLÁUSULA 74 Interrupción de vacaciones por incapacidad .....	30
CAPÍTULO IV. RIESGOS DE TRABAJO .....	30
CLÁUSULA 75 Enfermedades profesionales .....	30
CLÁUSULA 76 Riesgo de trabajo .....	30

UTSV	CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020	SUTUTSV
CLÁUSULA 77	Licencia por riesgo de trabajo.....	30
CLÁUSULA 78	Estados patológicos del Sistema Respiratorio.....	31
CLÁUSULA 79	Riesgo durante el traslado al centro de trabajo.....	31
CLÁUSULA 80	Sobre la prevención de accidentes.....	31
CAPÍTULO V. DERECHO DE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES.....		31
CLÁUSULA 81	De la fecha de ingreso.....	31
CLÁUSULA 82	Antigüedad.....	32
CLÁUSULA 83	Prima de antigüedad.....	32
CLÁUSULA 84	Del cómputo de la antigüedad con respecto a licencia, permisos y comisiones sindicales.....	32
CAPÍTULO VI. DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.....		32
CLÁUSULA 85	Licencia por gravidez.....	32
CLÁUSULA 86	De las licencias laborales.....	33
CLÁUSULA 87	De los medios válidos para solicitar licencias.....	33
CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....		34
CLÁUSULA 88	Irrenunciabilidad de los derechos como trabajador.....	34
CLÁUSULA 89	Sobre la superioridad de los derechos del trabajador.....	34
CLÁUSULA 90	Derechos de autor.....	34
CLÁUSULA 91	Derecho a distinciones, estímulos y recompensas.....	34
CLÁUSULA 92	Iniciativas.....	35
CLÁUSULA 93	Horas base.....	35
CLÁUSULA 94	Derecho a conservar la adscripción, categoría, sueldo y horario.....	35
CLÁUSULA 95	Derecho al seguro social.....	35
CLÁUSULA 96	Derecho a adquirir automóvil.....	36
CLÁUSULA 97	Derecho al desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas.....	36
CLÁUSULA 98	Derecho a ropa de trabajo.....	36
CLÁUSULA 99	Derecho a un trato digno y de calidad.....	37
CAPÍTULO VIII. DE LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.....		37
CLÁUSULA 100	Pago de aguinaldo.....	37
CLÁUSULA 101	Ajuste de calendario.....	37
CLÁUSULA 102	Material didáctico.....	37
CLÁUSULA 103	Despensa.....	37

CLÁUSULA 104	Despensa Anual. ....	38
CLÁUSULA 105	Nacimiento de hijos. ....	38
CLÁUSULA 106	Incremento salarial. ....	38
CLÁUSULA 107	Nupcias de los trabajadores. ....	38
CLÁUSULA 108	Prima dominical. ....	38
CLÁUSULA 109	Guardería. ....	39
CLÁUSULA 110	De las Becas. ....	39
CLÁUSULA 111	Ayuda de lentes a los trabajadores. ....	39
CLÁUSULA 112	Ayuda para la Adquisición de Aparatos Ortopédicos y Auditivos. ....	39
CLÁUSULA 113	Vacaciones. ....	39
CLÁUSULA 114	Prima vacacional. ....	40
CLÁUSULA 115	Días económicos. ....	40
CLÁUSULA 116	Pases de salida o entrada en horario de labores. ....	40
CLÁUSULA 117	Seguro de vida. ....	41
CLÁUSULA 118	Gastos de funeral. ....	41
CLÁUSULA 119	Canastilla de maternidad. ....	41
CLÁUSULA 120	Útiles escolares. ....	41
CLÁUSULA 121	Apoyo para titulación e impresión de tesis. ....	42
CLÁUSULA 122	Estímulo económico por años de servicios. ....	42
CLÁUSULA 123	Convenio de apoyo al trabajador. ....	42
CLÁUSULA 124	Día del onomástico. ....	43
CLÁUSULA 125	Estímulo por puntualidad y asistencia. ....	43
CLÁUSULA 126	Estímulo de superación al trabajador. ....	43
CAPÍTULO IX. DE LAS COMISIONES SINDICALES. ....		43
CLÁUSULA 127	Comisiones del comité directivo del SUTUTSV. ....	43
TÍTULO CUARTO. DE LAS COMISIONES MIXTAS PARITARIAS. ....		44
CAPÍTULO I. COMISIONES MIXTAS PARITARIAS. ....		44
CLÁUSULA 128	Creación de Comisiones Mixtas. ....	44
CLÁUSULA 129	Comisiones Mixtas. ....	44
CLÁUSULA 130	Atlas de riesgo y plan de contingencia. ....	44
CLÁUSULA 131	Sobre el material didáctico y de apoyo para los cursos de capacitación y adiestramiento. ....	45

CLÁUSULA 132	Sobre los cursos de capacitación y adiestramiento no propios de la comisión.....	45
TÍTULO QUINTO. DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES ENTRE LA UTSV Y EL SUTUTSV. ....		45
CAPÍTULO I. DE LAS OBLIGACIONES DE LA UTSV. ....		45
CLÁUSULA 133	Apoyo para funcionamiento del SUTUTSV. ....	45
CLÁUSULA 134	Apoyo para la vivienda de los trabajadores. ....	46
CLÁUSULA 135	Descontar cuotas para el SUTUTSV. ....	46
CLÁUSULA 136	Copia del presupuesto. ....	46
CLÁUSULA 137	Proporcionar el calendario escolar. ....	46
CLÁUSULA 138	Subsidio para el fomento al deporte.....	46
CLÁUSULA 139	Subsidio para el festejo de los trabajadores al servicio de la educación.....	46
CLÁUSULA 140	Subsidio para el festejo del día de las madres. ....	47
CLÁUSULA 141	Subsidio para el festejo del día del padre. ....	47
CAPÍTULO II. DERECHO DE SINDICALIZACIÓN Y HUELGA DE LOS TRABAJADORES. ....		47
CLÁUSULA 142	Derecho a la sindicalización. ....	47
CLÁUSULA 143	Derecho a la huelga. ....	47
CAPÍTULO III. AUTORIDADES COMPETENTES. ....		47
CLÁUSULA 144	Autoridades competentes. ....	47

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ A QUIEN EN LO FUTURO SE LE DENOMINARA "UTSV" Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO FUTURO SE LE DENOMINARA "SUTUTSV", QUIEN REPRESENTA EL MAYOR INTERES PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DEFINICIONES

#### CLÁUSULA 01 Definiciones.

Con el objeto de facilitar la aplicación y redacción del presente Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, y Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, convienen en las siguientes definiciones:

- I. **UNIVERSIDAD o UTSV.** La Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, o como en el futuro se le denomine.
- II. **SINDICATO o SUTUTSV.** Al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, o como en el futuro se le denomine.
- III. **CONTRATO.** Contrato Colectivo de Trabajo.
- IV. **LA LEY.** Ley Federal del Trabajo.
- V. **DECRETO DE CREACIÓN.** El Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en alcance de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave número 245, de fecha 9 de Diciembre del 2003. Tanto como sus reformas y sus adiciones.
- VI. **LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.** Todos y cada uno de los ordenamientos jurídicos que establece, regula y determinan la organización de UTSV y las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública y que sean aplicables al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- VII. **LAS PARTES.** La UTSV y el SUTUTSV.
- VIII. **EL IMSS.** Instituto Mexicano del Seguro Social

- IX. CONVENIOS.** Convenios aprobados de común acuerdo por la UTSV y el SUTUTSV.
- X. COMISIONES MIXTAS.** Las organizaciones integradas paritariamente entre la UTSV y el SUTUTSV, para plantear, analizar, discutir y resolver los asuntos laborales que correspondan a su competencia y a la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Contrato y de los Reglamentos y Convenios que acuerden las partes.
- XI. ADSCRIPCIÓN.** Área administrativa o académica donde los trabajadores prestarán sus servicios.
- XII. TRABAJADORES.** Persona adherida al SUTUTSV que prestan sus servicios a la UTSV en los términos de este CONTRATO, en forma personal y subordinada a la UTSV.
- XIII. SALARIO.** Es la retribución que corresponde al trabajador por sus servicios de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.
- XIV. TABULADOR.** El documento oficial que emite y autoriza la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, dado a conocer a la UTSV a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas de la Secretaria de Educación Pública, mediante el cual se establece el salario tabular mensual para cada categoría y nivel de los trabajadores.
- XV. PUESTO.** Plaza o conjunto de funciones que debe hacer un trabajador.
- XVI. REPRESENTANTES DE LA UTSV:** Las personas a quienes confieren ese carácter el Decreto de Creación, así como aquellas con facultades delegadas para conocer y resolver los asuntos laborales que surjan de la esfera de su competencia, con motivo de la aplicación de LA LEY y del presente CONTRATO. Los cuales son: el Rector y el Abogado General.
- XVII. REPRESENTANTES DEL SUTUTSV:** Los órganos que establecen los estatutos sindicales y las personas con facultades delegadas por el SUTUTSV, para tratar asuntos laborales que surjan de la esfera de su competencia, con motivo de la aplicación de LA LEY y del presente CONTRATO.
- XVIII. CARGA ACADÉMICA.** Es el tiempo que el académico es contratado por la UTSV, este tiempo puede ser formado por horas frente a grupo, horas de laboratorio, horas de descarga o cualquier otra actividad de apoyo formativo y/o auxiliar para los alumnos de la UTSV.
- XIX. HORAS DE DESCARGA.** Es el tiempo en que el académico realiza actividades de apoyo a su labor sustancial, tales como asesorías, participación en proyectos de diseño curricular, investigación y cualquier otra actividad relacionada a la docencia.
- XX. PERSONAL DE CONFIANZA.** Son personal de confianza el Rector, el Abogado General, los Directores de Carrera y de Área, los Jefes de Departamentos, así como la Secretaria y el Chofer ambos del Rector.
- XXI. SINDICALIZADOS.** Todos aquellos trabajadores que no estén considerados como personal de confianza y supernumerarios.

- XXII. ANTIGÜEDAD.** Se entiende por antigüedad para fines del presente, el tiempo efectivo durante el cual un trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos desde su fecha de ingreso en la UTSV.
- XXIII. PERMISO.** Autorización dada a un trabajador, para que abandone sus labores de acuerdo al presente CONTRATO Colectivo.
- XXIV. DGUTyP** Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- XXV. HORAS/SEMANA/MES.** Son las horas por semana asignadas al docente.
- XXVI. MANUAL.** Manual General de Organización de la UTSV.
- XXVII. HORAS BASE.** Son las horas/semana/mes asignadas de forma permanente al trabajador académico y las cuales pueden ser en modalidad frente a grupo o de descarga.
- XXVIII. CONSTITUCIÓN.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CAPÍTULO II**  
**PARTES CONTRATANTES, LEGISLACIÓN APLICABLE**  
**Y ÁMBITO ESPACIAL DE VALIDEZ.**

**CLÁUSULA 02 De la titularidad del Contrato.**

La UTSV, reconoce al SUTUTSV o como en el futuro llegare legalmente a denominarse, como el representante del mayor interés de los trabajadores y, en consecuencia, como el único titular y administrador del presente CONTRATO por lo que se obliga a respetarlo y a cumplirlo en su totalidad. Así mismo, reconoce la exclusividad en las propuestas de los puestos y plazas.

En consecuencia, se obliga a tratar únicamente con el SUTUTSV, las consecuencias que se deriven de la aplicación e interpretación del mismo, y de las relaciones laborales entre la UTSV y los trabajadores a su servicio. La UTSV se abstendrá de intervenir en asuntos internos del SUTUTSV y respetará sin restricción la autonomía sindical.

Así también, se obliga a tratar, con los representantes del SUTUTSV, debidamente acreditados, todos los conflictos laborales que surjan entre la UTSV y el sindicalizado en los términos de LA LEY.

**CLÁUSULA 03 Ámbito espacial de validez.**

El presente CONTRATO será aplicable en todos los planteles y aulas internas y externas dependientes de la UTSV, que tengan por objeto realizar los fines de la UTSV, y cualquier otra dependencia académica que en el futuro llegara a crearse.

**CLÁUSULA 04 Legislación aplicable.**

Las cuestiones estrictamente laborales de las relaciones entre la UTSV y sus trabajadores se rigen exclusivamente por los siguientes ordenamientos citados en forma enunciativa; el Artículo 3º, Fracción VII y el Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución, LA LEY, la Legislación Universitaria, el presente CONTRATO y las demás disposiciones que bilateralmente se acuerden entre la UTSV y el SUTUTSV.

El presente CONTRATO deja sin efecto cualquier acuerdo que se hubieren tomado sin considerar la legitimidad y legalidad de las partes con anterioridad.

**CLÁUSULA 05 Irrenunciabilidad a los derechos de los trabajadores sindicalizados.**

En ningún caso los derechos que a favor de los trabajadores se pacten en este CONTRATO, serán inferiores a los que consagra la Constitución, LA LEY, la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de los trabajadores que se establecen en los ordenamientos citados, son irrenunciables y no podrán ser menos favorables que los contenidos en las normas contractuales estipuladas.

**CLÁUSULA 06 Exclusividad de la contratación y exclusiones.**

La UTSV admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del SUTUTSV. Esta cláusula y cualesquiera otras que establezcan privilegios en su favor, no deben aplicarse a los trabajadores que no formen parte del SUTUTSV y a los que ingresen en fecha posterior a la firma del presente CONTRATO.

El patrón reconoce que el SUTUTSV, tiene la titularidad del presente CONTRATO y, por ende, la administración del mismo, por lo tanto, se compromete a respetar las plazas que actualmente son ocupadas por los trabajadores afiliados al SUTUTSV (excepto aquellas que son ocupadas por personal sindicalizado, pero que se ostentan en la categoría de trabajadores de confianza).

Así mismo la administración de los horarios de los grupos estará a cargo de la UTSV, no así la elaboración de los horarios de los grupos y la asignación del personal académico, la cual enviará puntualmente una copia cuarenta días naturales, antes del inicio de cada cuatrimestre, de dicho documento, para que el SUTUTSV realice la elaboración de los horarios y la asignación formal del personal académico que habrá de cubrir dichas asignaciones, en un lapso de veinte días naturales para remitirla a la UTSV, para la revisión por parte de esta última, para asegurarse que las asignaciones del personal académico realizada por el SUTUTSV, se apegue a los requerimientos solicitados por la UTSV como es antigüedad, perfil académico y desempeño docente. Una vez terminada la revisión anterior, la UTSV y SUTUTSV, trabajará en conjunto las observaciones generadas por dicha revisión, para que se subsanen dichas observaciones y estén en tiempo y forma antes de iniciar el cuatrimestre.

La UTSV entregara en un término de diez a cinco días antes del inicio de cada cuatrimestre el documento de carga horaria docente oficial debidamente firmada por las autoridades (Rectoría, Dirección Académica, Dirección de Carrera y Personal Académico).

De igual forma las plazas de nueva creación para Personal Académico y Administrativo sindicalizables; se ajustarán al mismo procedimiento establecido en el párrafo inmediato anterior. Del mismo modo, el personal Académico y Administrativo que no sea asignado en común acuerdo entre LAS PARTES, no podrá prestar sus servicios en la UTSV.

En el caso de que las comisiones dictaminadoras y/o escalafonarias determinen que el personal asignado por el SUTUTSV no reúna los requisitos establecidos por la UTSV o declaren desiertas las convocatorias, la UTSV en los plazos establecidos tendrá la facultad para proponer al personal idóneo para cubrir la plaza vacante, es necesario la previa evaluación y dictamen favorable de la Comisión Dictaminadora y/o escalafonaria según sea el caso, para la respectiva contratación.

En caso de que algún trabajador sindicalizado sea expulsado de acuerdo con los estatutos del SUTUTSV o renuncien al mismo, la UTSV se obliga, a actuar de conformidad con el artículo 395 y demás relativos y aplicables de LA LEY.

#### **CLÁUSULA 07 De la Seguridad Social.**

Las relaciones laborales del personal de la UTSV se regirán por lo dispuesto en LA LEY y en el presente CONTRATO. Dicho personal gozará de los servicios y prestaciones que otorgue la seguridad social con la entidad a que sean afiliados los trabajadores, con las prestaciones que marque LA LEY del Seguro Social y normas complementarias.

#### **CLÁUSULA 08 Ámbito personal contractual.**

El presente CONTRATO regirá las relaciones laborales entre la UTSV y sus trabajadores, el cual se celebra, por tiempo indeterminado y sus disposiciones son de aplicación obligatoria tanto para la UTSV como para el SUTUTSV y deberá ser revisado cada año en cuanto hace a salarios y prestaciones (aclarando que en cuanto hace a salarios nos remitimos a la cláusula primera, fracción XIV del presente CONTRATO) y cada dos años en cuanto hace a su totalidad. En caso de no existir una nueva propuesta al vencimiento se tendrán por prorrogados los términos y contenido del presente CONTRATO.

En lo no previsto y aplicable, se atenderá a lo dispuesto en LA LEY y en la CONSTITUCIÓN.

#### **CLÁUSULA 09 Materia de contratación colectiva.**

Son materia de este CONTRATO, las labores desarrolladas por los trabajadores administrativos y académicos, en las distintas dependencias que existen en la UTSV y sus disposiciones son de aplicación obligatoria, excepto para el personal de confianza.

**CAPÍTULO III  
DE LA NATURALEZA JURÍDICA  
DE LA APLICACIÓN DE LA MATERIA DE ESTE CONTRATO**

**CLÁUSULA 10 Naturaleza jurídica del Contrato.**

El presente CONTRATO, por su propia naturaleza jurídica, forma una unidad independientemente dentro de la Legislación Universitaria, en atención a sus características de bilateralidad para su aplicación, cumplimiento, revisión y reforma.

**CLÁUSULA 11 Materia del Contrato.**

Son materia de este CONTRATO todas las actividades de carácter administrativo, de apoyo, de docencia, de investigación, de extensión y difusión de la cultura, de supervisión de estadías, de vinculación, que realicen trabajadores sindicalizados en todas las entidades académicas que existan y/o las que se creen en el futuro.

**CLÁUSULA 12 Aplicación del Contrato.**

Las normas contenidas en este CONTRATO se aplicarán a los trabajadores administrativos y académicos, ya que tienen por objeto establecer las condiciones generales de trabajo en que prestarán sus servicios a la UTSV, con todas sus modalidades vigentes.

**CLÁUSULA 13 Modificación del Contrato.**

El presente CONTRATO es susceptible de modificación cuando así lo consideren las partes, pero tales modificaciones no podrán bajo ninguna circunstancia, producir desconocimiento de derechos o prestaciones, ni disminuir los que ya hubiesen obtenido los trabajadores administrativos y académicos.

**CLÁUSULA 14 Nulidad de convenios individuales.**

En virtud de que el SUTUTSV representa el mayor interés profesional de los trabajadores administrativos y académicos, los conflictos que surjan con motivo de las relaciones laborales, serán tratados entre las partes; en consecuencia, los convenios que celebren autoridades y/o funcionarios de la UTSV con trabajadores, sin la intervención de la representación sindical, serán nulos, y no surtirán efectos jurídicos.

**CLÁUSULA 15 Respeto de los convenios y acuerdos.**

La UTSV se obliga a respetar los diversos convenios que ha celebrado por escrito con el SUTUTSV, y que contenga disposiciones benéficas para los trabajadores, y no contradigan el presente CONTRATO ni LA LEY. Igualmente acuerdan las partes que únicamente las obligarán los convenios y acuerdos que consten por escrito y estén firmados por representantes autorizados de cada uno de ellas. En todos los casos, deberán respetarse y cumplirse lo establecido en LA LEY y en el presente CONTRATO, en todo lo que favorezca a los intereses de los trabajadores.

En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades, señaladas en los artículos 2º y 3º de LA LEY. En caso de duda, se aplicará lo más favorable a los trabajadores.

Los acuerdos y convenios serán invariablemente ejecutados en sus términos por los funcionarios facultados para ello. Ambas partes se obligan a hacer del conocimiento de la otra el nombramiento de los nuevos funcionarios con facultades para conocer, resolver y ejecutar los asuntos laborales que surjan en la esfera de su competencia con motivo de la aplicación de este CONTRATO y de LA LEY, en un término no mayor de diez días hábiles.

**TÍTULO SEGUNDO  
RELACIONES GENERALES DE TRABAJO****CAPÍTULO I  
CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES****CLÁUSULA 16 Definición de trabajador.**

Trabajador es toda persona física que presta un servicio personal subordinado, intelectual o de ambos géneros; en virtud del nombramiento que le sea expedido por los representantes de la UTSV, a solicitud del SUTUTSV.

**CLÁUSULA 17 Clasificación de los trabajadores de acuerdo a sus funciones.**

Para el cumplimiento de sus objetivos la UTSV contará con el siguiente personal:

1. Directivo.
2. Académico.
3. Administrativo.

**CLÁUSULA 18 Desempeño de funciones fuera de perfil.**

Los trabajadores no podrán ejercer funciones y actividades que no les correspondan y que no estén establecidas en el catálogo de puestos, aun cuando estas les correspondieran a sus superiores inmediatos, salvo mandato por escrito del Titular del área siempre y cuando se equilibren las cargas de trabajo asignadas de origen.

**CLÁUSULA 19 Sobre las preferencias de contratación.**

La UTSV, se obliga a preferir en igualdad de circunstancias a los trabajadores mexicanos, respecto de quienes no lo sean, así como a quienes le hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia y a los agremiados del SUTUTSV respecto de quienes no lo sean.

**CLÁUSULA 20 Personal académico.**

El Personal académico es asignado por el SUTUTSV y contratado por la UTSV para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, desarrollo tecnológico, vinculación y difusión, además si es necesario podrá realizar funciones administrativas de acuerdo al catálogo de puestos, según las necesidades de su área de adscripción, en los términos de las normas y disposiciones legales y reglamentarias de los Planes y Programas Académicos vigentes. El personal académico de la UTSV se denominará Profesor de tiempo completo, y Profesor de asignatura, conforme a los diferentes niveles y/o categorías, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- I. Aprobar las evaluaciones que determine la Comisión Dictaminadora que se designe. De acuerdo al reglamento de ingreso al personal académico vigente.
- II. Ser de Nacionalidad Mexicana y/o de nacionalidad extranjera.
- III. Presentar curriculum vitae debidamente actualizado.
- IV. Título y cédula profesional.
- V. Acta de nacimiento.
- VI. Cédula única de registro de población.
- VII. Cartilla de Servicio Militar liberada en el caso de los hombres.
- VIII. Reunir el perfil requerido para cada caso.
- IX. Presentar solicitud de empleo.
- X. Constancia de no inhabilitación.
- XI. Certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública, y:
- XII. demás requisitos que establezcan en la ley y ordenamientos legales aplicables.

**CLÁUSULA 21 Del ingreso y promoción del personal académico.**

El personal académico de la UTSV ingresará y se promoverá exclusivamente mediante el procedimiento que establezca una Comisión Dictaminadora, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales y que tendrán como objeto evaluar, dictaminar y resolver en definitiva sobre el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo. La aplicación de este procedimiento no tendrá efectos retroactivos en perjuicio de ningún trabajador de la UTSV.

El cargo de miembro de la Comisión Dictaminadora será honorífico y personal: El Presidente y un Vocal serán designados por el Rector; el Secretario y uno de los Vocales serán designados por el SUTUTSV.

Los miembros de la Comisión Dictaminadora deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el perfil acorde a la evaluación.
- II. Gozar de reconocido prestigio académico o profesional;
- III. Conocer el modelo educativo de las Universidades Tecnológicas o las necesidades de cuadros profesionales del sector productivo;
- IV. Contar con experiencia académica o profesional;
- V. Poseer preferentemente grado académico de maestro.

La Comisión dictaminadora apoyada en las comisiones básicas estará en condiciones de evaluar adecuadamente la preparación y capacidad académica de los aspirantes, evaluará los conocimientos teóricos y prácticos de cada concursante, su experiencia docente, de vinculación y de prestación de servicios tecnológicos.

**CLÁUSULA 22 De la promoción de los trabajadores académicos.**

Los trabajadores de la UTSV tienen derecho a solicitar y en su caso obtener promoción, si reúnen los requisitos y se agota el procedimiento previsto por la Comisión Dictaminadora, estas promociones se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en este rubro.

**CLÁUSULA 23 Trabajador administrativo.**

El Trabajador Administrativo, será contratado por la UTSV para desempeñar tareas en el área secretarial, contable y de servicios, y demás que sean indispensables, para realizar actividades que posibiliten, faciliten, apoyen y complementen el desarrollo de las actividades académicas e ingresará a propuesta del SUTUTSV, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de empleo debidamente requisitada;
- II. Tener por lo menos 18 años cumplidos el día de la celebración del CONTRATO y/o nombramiento respectivo;
- III. Ser de nacionalidad mexicana, salvo el caso establecido por el artículo 7 de LA LEY, para la sustitución de mexicanos por extranjeros;
- IV. Constancia de no inhabilitación;
- V. No haber sido cesado como trabajador de la UTSV por alguna de las causas señaladas en el artículo 47 de LA LEY;
- VI. Tener la escolaridad, los conocimientos, actitud y aptitudes que conformen el perfil requerido para el puesto en el cual va a ser contratado, y demás requisitos que la UTSV señale en común acuerdo con el SUTUTSV; y
- VII. No tener ningún otro impedimento previsto por las leyes aplicables.
- VIII. En las áreas donde se requiere, el trabajador deberá firmar una responsiva de confidencialidad de la información que se genere del área respectiva tanto física como de manera digital.
- IX. En caso de que, por necesidades de la institución se requiera de personal administrativo para cubrir las vacantes de horas académicas, estas las podrán cubrir siempre y cuando no afecten su jornada de trabajo como administrativos, las cuales serán cubiertas previo contrato por sueldo, por horas docentes asignadas como profesor por asignatura quedando claro que no generara antigüedad docente.

#### **CLÁUSULA 24 Clasificación de los trabajadores de acuerdo a su estatus laboral.**

Los trabajadores de la UTSV se clasifican como sigue:

- I. De confianza y
- II. Sindicalizados; y
- III. No sindicalizados

#### **CLÁUSULA 25 Trabajadores temporales o eventuales.**

Serán considerados trabajadores temporales o eventuales:

- Los que presten sus servicios por obra determinada; y
- Los que presten sus servicios por tiempo determinado.

Al concluir la obra determinada o al vencimiento del tiempo determinado, el trabajador temporal dejará de laborar para la UTSV. En ambos casos, la terminación de la relación laboral será sin responsabilidad para la UTSV.

Las partes convienen en que estos trabajadores no se afiliaran al SUTUTSV si no que únicamente serán supernumerarios durante el tiempo que dure el permiso, licencia o incapacidad a cubrir.

## CAPÍTULO II DEL INGRESO AL SERVICIO Y DE LOS NOMBRAMIENTOS

### CLÁUSULA 26 De las vacantes.

La UTSV presentará al SUTUTSV, en cuanto se requieran y de forma inmediata, las vacantes de trabajadores administrativas y académicas que se generen en todas las áreas existentes y extensiones universitarias de la UTSV.

El SUTUTSV, en un término de cinco días hábiles podrá asignar al personal idóneo y que cumpla con el perfil que se requiera, para que sea considerado como candidato a ocupar la vacante.

Para ocupar las vacantes administrativas sindicalizables que se presenten, sean por tiempo determinado, indeterminado o por cualquier otra causa, se dará preferencia al personal con mayor antigüedad, buen desempeño, disponibilidad de tiempo y movilidad, el SUTUTSV asignará el (los) candidatos siempre y cuando cubran los requisitos y el perfil que la UTSV requiera para la vacante.

Para ocupar las plazas académicas, sean por tiempo determinado, indeterminado o por cualquier otra temporalidad; se concursarán primeramente al interior de la UTSV tomando en cuenta en primer término al trabajador activo con mayor antigüedad docente, mejor desempeño, disponibilidad de tiempo y movilidad que forme parte del SUTUTSV y este a su vez, asignará el (los) candidatos siempre y cuando cubran los requisitos y el perfil que la UTSV requiera para la plaza.

Al presentarse una vacante definitiva o crearse un puesto y una vez recorrido en su caso el escalafón, la UTSV en un lapso no mayor de cinco días naturales solicitará por escrito al SUTUTSV el personal necesario para cubrirlo y el SUTUTSV lo proporcionará en un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de aquel en que reciba la solicitud.

Una vez que la Comisión Dictaminadora evalúe, dictamine y resuelva al trabajador que cubrirá una vacante, la UTSV deberá darle de forma inmediata un periodo de entrenamiento y capacitación para poder ocupar la vacante.

### CLÁUSULA 27 Acreditación de la relación laboral.

El nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza las relaciones de trabajo entre la UTSV y sus trabajadores; debe constar por escrito y obliga a LAS PARTES a su cumplimiento.

La falta de nombramiento es imputable al patrón; como lo prevé el artículo 34 de LA LEY. Por lo tanto, el personal a su servicio después de reunir los requisitos de ingreso o Promoción gozará de los derechos y beneficios que se deriven del artículo 123 apartado A de la Constitución, de LA LEY y del presente CONTRATO.

El nombramiento deberá ser expedido por el Titular Responsable de la UTSV, pudiendo tener el carácter de definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada, según la naturaleza de las labores para la que sean contratado el trabajador, a falta de nombramiento, el contrato individual de trabajo celebrado entre la UTSV y el trabajador surtirá los mismos efectos legales del nombramiento.

### **CLÁUSULA 28      Contenido del nombramiento.**

Una vez concluido el procedimiento para la contratación definitiva o en su caso, cuando se modifique la forma de contratación en función del tiempo y/o categoría académica, la UTSV expedirá a quien haya sido contratado o le hayan sido cambiadas sus condiciones un nombramiento que contendrá:

- I. Nombre de la Entidad o dependencia, en su caso;
- II. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio y RFC del trabajador;
- III. La denominación del puesto o de los servicios que deban prestarse;
- IV. Categoría y funciones;
- V. Duración de la jornada;
- VI. El monto del salario y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador;
- VII. Lugar y área a que quedará adscrito el trabajador; y
- VIII. Número de cédula profesional (en caso de requerirlo el perfil del puesto a ocupar).
- IX. Materias y grupos (tratándose de quienes realicen principalmente la función de docencia).
- X. Fecha de inicio de la relación de trabajo.
- XI. Firma del Rector y/o Abogado General.
- XII. Las demás que convengan LAS PARTES.

Quando se cambie la designación de un puesto, deberá actualizarse el nombramiento del trabajador que lo desempeñe.

### **CLÁUSULA 29      Motivos de contratación por tiempo determinado.**

La contratación de personal por tiempo determinado se hará para cubrir:

- I. Licencias sin goce de sueldo;
- II. Necesidades especiales que excedan el flujo normal de trabajo;
- III. Vacaciones de los trabajadores en periodos distintos;
- IV. Para cubrir necesidades imprevistas como en el caso de muertes, renunciaciones o licencias; y

V. Gravidéz de una afiliada.

**CLÁUSULA 30 Prórroga del contrato por tiempo determinado.**

La UTSV, sólo podrá celebrar contratos por tiempo determinado cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a realizar, pero si pasado el término para la contratación, subsiste la causa que lo originó, se entenderá prorrogado el contrato por el tiempo que perdure dicha causa.

**CLÁUSULA 31 De la vigencia de los contratos.**

Todo trabajador sindicalizado contratado hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, por la UTSV bajo la modalidad de tiempo indeterminado, será considerado como trabajador de base.

Quedan exceptuados de lo anterior, los trabajadores no sindicalizado de nuevo ingreso, contratados bajo la modalidad de tiempo determinado, eventuales o por obra determinada. En estos casos, y solo a propuesta del SUTUTSV con la aprobación de la UTSV, podrán ser contratados bajo la modalidad de tiempo indeterminado, siempre y cuando hayan laborado ininterrumpidamente al servicio de la UTSV por el lapso de cinco años.

En los casos de profesores de asignatura, asignados por el SUTUTSV, serán contratados por la UTSV bajo la modalidad de tiempo indeterminado, pero estarán sujetos a la carga académica disponible cada cuatrimestre, hasta por el máximo de 32 horas/semana/mes, pudiendo ser frente a grupo o bajo el esquema de horas de apoyo o descarga.

En caso de existir las necesidades de la UTSV, con los profesores de asignatura se podrá exceder el máximo de horas/semana/mes, bajo un convenio entre las partes, considerando el desempeño docente del cuatrimestre anterior del académico, dicho convenio con la validez única y exclusivamente por ese periodo señalado.

**CLÁUSULA 32 Situación de los trabajadores sindicalizados designados o nombrados para ocupar puestos de confianza.**

Los trabajadores académicos o administrativos que sean designados o nombrados para ocupar puestos que aquí se consideran como de confianza, en el caso de pertenecer al SUTUTSV, y que cuenten con plaza de base o definitiva, quedarán suspendidos en sus derechos y obligaciones sindicales durante el tiempo que ocupen el puesto de confianza y los recuperarán al dejar de desempeñarlo.

En el caso de los trabajadores académicos y administrativos que no tengan una plaza de base o definitiva, la plaza vacante de un puesto de confianza, solo podrá ser ocupada interinamente, por el tiempo que dure el desempeño del puesto de confianza, por lo que el

trabajador interino cesará en su trabajo, sin responsabilidad para la UTSV, al momento de presentarse a sus labores el titular de la plaza.

El personal que no ocupaba una plaza académica o administrativa antes de su nombramiento como personal de confianza, no adquiere el derecho automático a ocupar el puesto académico o administrativo de base. En todo caso dicho personal deberá sujetarse a lo estipulado en el presente CONTRATO.

**CLÁUSULA 33 Del pago de salario a los trabajadores de nuevo ingreso.**

La UTSV deberá pagar el salario correspondiente de los trabajadores académicos o administrativos de nuevo ingreso, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la quincena en que inició la prestación del servicio, siempre y cuando los documentos correspondientes a la contratación se encuentren debidamente requisitados en la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos. De encontrarse los documentos en la Jefatura de Departamento citada y no efectuarse el pago, deberá hacerlo dentro de las veinticuatro horas siguientes.

La UTSV calculará los impuestos sobre la renta (ISR) por separado, cuando el pago sea posterior a lo pactado en esta cláusula, siempre que dicho cálculo se refiera a impuestos del mismo año calendario.

**CLÁUSULA 34 De las credenciales de identificación.**

La UTSV se compromete a extender a todo el personal, credenciales de identificación que los acredite como miembros de dicha UTSV.

La UTSV está obligada a entregar este documento, así como el referido en la cláusula 28, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de terminación del procedimiento de contratación definitiva, o de aquella en que se haya dictaminado procedente la modificación de la forma de contratación, por haberse cumplido los requisitos y procedimientos establecidos, por el trabajador a través del SUTUTSV.

**CLÁUSULA 35 Catálogo de descripción de puestos.**

Conviene la UTSV y el SUTUTSV que elaborarán el manual general de organización de la UTSV, cuyo contenido, de ser necesario, podrá ser revisado a petición de alguna de las partes, cada dos años, realizándose en su caso, las adecuaciones que se justifiquen y en forma oportuna pasará a formar parte del presente CONTRATO.

### CAPÍTULO III DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

#### CLÁUSULA 36 Ascensos y promociones de los trabajadores administrativos.

Las promociones y ascensos de los trabajadores administrativos serán determinados por una comisión escalafonaria integrada con igual número de representantes del SUTUTSV y la UTSV. Debiendo ésta tomar en cuenta en primer término al trabajador activo que forme parte del SUTUTSV, de acuerdo con su antigüedad, trayectoria profesional, cursos o estudios de actualización, perfil, nivel académico profesional y participación sindical, y demás requisitos que estarán señaladas en la convocatoria respectiva, enviada por la UTSV al SUTUTSV.

#### CLÁUSULA 37 Estadía de trabajadores.

De acuerdo a la función sustantiva de la UTSV dos trabajadores académicos y dos trabajadores administrativos anualmente, deberán llevar a cabo proyectos de estadía, dirigidos a mejorar los planes y programas de estudio o desarrollar proyectos de vinculación con el sector productivo con una duración máxima de dos meses (sesenta días naturales), entregando para ello un informe al finalizar el proyecto a la dirección o a la jefatura correspondiente con copia a Rectoría para su conocimiento. Los trabajadores que acudan a una estadía estarán comprometidos a replicar el aprendizaje adquirido al demás personal de la UTSV. La UTSV otorgará licencia con goce de salario durante el periodo que dure la estadía del trabajador, de acuerdo al presupuesto anual autorizado, además la Universidad se compromete a otorgar y/o gestionar los viáticos correspondientes al trabajador en caso de que su estadía no sea en el área de influencia de la Universidad, previo acuerdo entre la UTSV y el SUTUTSV.

La UTSV gestionará los espacios de estadías tanto en el sector productivo como en instituciones educativas o académicas, para que los trabajadores realicen las mismas. Estos espacios estarán sujetos a las bases emitidas bajo convocatoria por el SUTUTSV y considerando los criterios de la Comisión respectiva.

#### CLÁUSULA 38 Formas de pago.

La naturaleza de la relación de trabajo no se verá afectada en ningún caso por la forma de pago que adopte la UTSV, o la denominación que se le dé a la retribución que debe pagar a los trabajadores por sus servicios; en consecuencia, éstos, aun cuando se les retribuya con cargo a partidas especiales, nóminas complementarias, recibos u otras formas, serán regidos por el presente CONTRATO.

## CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA UTSV

### CLÁUSULA 39 Obligaciones de los trabajadores.

Son obligaciones de los trabajadores:

- I. Asistir puntualmente a sus labores;
- II. Desempeñar sus labores con la eficiencia, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus jefes y a las disposiciones de LA LEY, Reglamentos y el presente CONTRATO;
- III. Observar buena conducta en el trabajo, manteniendo respeto a sus compañeros, jefes, alumnos y en su caso al público;
- IV. Conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo y devolver a la UTSV los materiales no utilizados;
- V. Formar parte de las Comisiones que se establezca en este CONTRATO;
- VI. Asistir puntualmente a los cursos de capacitación y adiestramiento, para mejorar su preparación y eficiencia;
- VII. Guardar reserva y discreción de los asuntos oficiales que lleguen a ser de su conocimiento, con motivo de trabajo;
- VIII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- IX. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se requiera, cuando por siniestro o riesgo inminente, peligren los intereses de la UTSV o de las personas que laboren en la misma;
- X. Abstenerse de hacer propaganda política o religiosa dentro del centro de trabajo así como ventas de productos y servicios dentro de las instalaciones de la UTSV;
- XI. Poner en conocimiento del Titular o responsable de la UTSV, las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto tengan conocimiento de las mismas.
- XII. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en este CONTRATO, LA LEY y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Comunicar al Titular o responsable de la UTSV, las deficiencias que adviertan en el servicio, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses de éstos o a la vida y seguridad de los que en ellas laboran;
- XIV. Participar en todas las actividades cívicas, deportivas y culturales que la UTSV organice;
- XV. En general, las que menciona este CONTRATO, así como a las previstas en el artículo 134 de LA LEY.

**CLÁUSULA 40 Obligaciones de la UTSV.**

Son obligaciones de la UTSV:

- I. Cumplir con las normas de trabajo establecidas en este CONTRATO y LA LEY;
- II. Cumplir con las medidas de higiene y seguridad;
- III. Proporcionar a sus trabajadores los útiles, uniformes, instrumentos y materiales necesarios, para el buen desempeño de su trabajo;
- IV. Incorporar a sus trabajadores, al régimen de Seguridad y Servicios Sociales en la forma y términos que le permiten las leyes vigentes; brindándoles el total de los beneficios a que éstos tengan derecho.
- V. Cubrir, en su caso, puntualmente las aportaciones que les corresponda, para que sus trabajadores reciban los beneficios de seguridad y servicios sociales del régimen al que estén incorporados;
- VI. Conceder a sus trabajadores licencias, con o sin goce de sueldo, en los términos previstos por este CONTRATO y LA LEY;
- VII. Impartir cursos de capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, a fin de que éstos mejoren su capacidad y aptitud profesional;
- VIII. Efectuar las deducciones permitidas por LA LEY, a los salarios de los trabajadores;
- IX. Integrar los expedientes de sus trabajadores y expedir los informes oficiales que les sean solicitados;
- X. Aplicar a sus trabajadores las correcciones disciplinarias a que se hagan acreedores contenidas en los Reglamentos o Instructivos de trabajo, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en este CONTRATO y LA LEY. Tratándose de suspensión, ésta no podrá exceder del término de ocho días, salvo lo dispuesto por este CONTRATO;
- XI. Cumplir con las resoluciones de la Junta;
- XII. Instalar botiquines de primeros auxilios en cada centro de trabajo, dependiente de la UTSV y dotarlos permanentemente de medicamentos y de material de curación o dotar los ya existentes, así como instalar extintores en lugares estratégicos en todos los centros de trabajo y colocar señales de las rutas de evacuación.
- XIII. Las demás que disponga este CONTRATO y las previstas en el artículo 132 de LA LEY.

**CAPÍTULO V  
DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN  
DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.**

**CLÁUSULA 41 Causas de suspensión temporal.**

Son causas de suspensión temporal de la obligación de prestar servicio y de pagar el salario, sin responsabilidad para los trabajadores y la UTSV, todas y cada una de las fracciones que establece el artículo 42 de LA LEY.

**CLÁUSULA 42 Sobre el momento que surtirá efecto la suspensión.**

La suspensión surtirá efectos, en los términos establecidos en el artículo 43 de LA LEY.

**CLÁUSULA 43 Causas de terminación de la relación de trabajo.**

Son causas de terminación de la relación de trabajo, todas y cada una de las previstas en el artículo 53 de LA LEY.

**CLÁUSULA 44 Sobre el momento de regreso a labores de un trabajador suspendido.**

En los casos a los que se refieren las fracciones en la cláusula 41, se estará a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 45 de LA LEY.

**CLÁUSULA 45 Sobre la rescisión del contrato.**

Los trabajadores o la UTSV, podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

**CLÁUSULA 46 Causas de la rescisión.**

Son causas de la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para los trabajadores:

- I. Engañarlo las autoridades o los funcionarios representantes de la UTSV, respecto de las condiciones de prestación del servicio; ésta dejará de tener efecto después de treinta días hábiles de estar prestando el servicio.
- II. Incurrir los representantes de la UTSV, autoridades o funcionarios, o personas que obren a instancias de éstos, dentro del servicio, en faltas de probidad y honradez,

- actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratamientos en contra del trabajador, su cónyuge, su concubina (o), padres o hijos.
- III. Incurrir las mismas personas a que se refiere la fracción anterior, fuera del servicio, en las mismas faltas y actos señalados en aquella, si son de tal manera graves que hagan imposible la continuación de la relación de trabajo.
  - IV. Reducir la UTSV el sueldo de algún trabajador.
  - V. Dejar de entregar, la UTSV, a los trabajadores, el sueldo correspondiente, en la fecha y lugar convenidos.
  - VI. Por causar las personas a que se refiere la fracción II, maliciosamente, daños a los bienes de los trabajadores, su material o útiles de trabajo.
  - VII. Por existir peligro grave para la seguridad o salud personal de los trabajadores ya sea por estar sometidos a condiciones antihigiénicas en las instalaciones donde presten sus servicios, o porque no se cumplan las medidas preventivas y/o de seguridad que las leyes establecen.
  - VIII. Comprometer la UTSV o las personas a que se refiere la fracción II, por negligencia o descuido inexcusables, la seguridad del centro de trabajo o de las personas que se encuentren en él, y
  - IX. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, que sean de iguales maneras graves o de consecuencias semejantes, al igual que las previstas en el artículo 51 de LA LEY.

El trabajador podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas mencionadas en esta cláusula y tendrá derecho a que la UTSV lo indemnice en términos de lo que establece el artículo 50 de LA LEY.

**CLÁUSULA 47 Procedimiento en caso de rescisión de contrato.**

En casos de rescisión la UTSV y el SUTUTSV se obligan a seguir el siguiente procedimiento:

- I. La UTSV no podrá decretar la rescisión del contrato si no ha realizado previamente la investigación administrativa correspondiente, a través del Abogado General o de quien éste designe para tal efecto.
- II. El procedimiento iniciará con un citatorio que la UTSV dirigirá al trabajador y al SUTUTSV en donde se especificará el lugar de la reunión, misma que se levantará en las instalaciones de la UTSV, en horas hábiles, especificándose los hechos relacionados con la causal que se le imputa al trabajador, así como las cláusulas del CONTRATO, del Reglamento Interior de Trabajo y demás fundamentos legales que establezcan la procedencia de la investigación que se pretenda realizar, dándosele la intervención al SUTUTSV conforme a su titularidad de su relación colectiva, el plazo para iniciar y agotar la investigación no deberá ser mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el SUTUTSV y trabajador hayan recibido el citatorio.

- III. La falta asistencia por parte del trabajador y/o el SUTUTSV, no impedirá que la UTSV proceda con el levantamiento del acta de investigación correspondiente; en este caso se levantará el acta en presencia de dos testigos de asistencia.
- IV. Concluida la investigación, si la UTSV considera que hay elementos para rescindir la relación laboral lo comunicará por escrito al SUTUTSV.
- V. Con independencia con lo establecido en las cláusulas anteriores, la UTSV y el SUTUTSV podrán conciliar la aplicación de la sanción rescisoria al trabajador en cualquier momento.
- VI. En caso que el trabajador no quiera ser representado por el SUTUTSV pierde todos sus derechos sindicales.

#### **CLÁUSULA 48 Causas de rescisión.**

Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón:

- I. Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;
- II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes (alumnos) y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo;
- IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo o administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- VI. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
- VII. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;
- VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;
- IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;

- X. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, que sean de iguales maneras graves o de consecuencias semejantes, al igual que las previstas en el artículo 47 de LA LEY.

#### **CLÁUSULA 49 Despido injustificado.**

Cuando la Autoridad competente determine que la terminación de la relación de trabajo haya sido causa de un despido injustificado, ésta determinará la indemnización a que se hará merecedor el trabajador, conforme a lo que estipula LA LEY.

### **TÍTULO TERCERO CONDICIONES DE TRABAJO**

#### **CAPÍTULO I JORNADA DE TRABAJO**

#### **CLÁUSULA 50 Jornada de trabajo.**

Es el tiempo durante el cual el trabajador administrativo se encuentra a disposición de la UTSV, en la Unidad Administrativa de su adscripción, para realizar sus funciones de planeación, coordinación, dirección, ejecución, difusión y evaluación de las actividades técnicas, extensión y difusión de la cultura o sus funciones administrativas o de apoyo, conforme al Manual General de Organización y/o Catálogo de puestos aprobado, ajustándose a los horarios establecidos, y aquellas actividades que le encomiende su jefe inmediato.

Los trabajadores académicos de tiempo completo laborarán durante cuarenta horas a la semana de acuerdo a las necesidades de la UTSV, las cuales se dedicarán hasta un máximo de veinte horas a labores de investigación, un mínimo de dos y máximo de quince horas a la docencia (preparar e impartir clases frente a grupo, fungir como asesor de estadías, fungir como tutor o jurado, proporcionar asesorías técnicas a los alumnos, realizar prácticas de laboratorio, evaluar, retroalimentar y dar asesorías académicas) y el resto a actividades de vinculación y gestión académica (diseñar y elaborar material didáctico, participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorio y talleres, participar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular, participar en las acciones de vinculación de la UTSV con los sectores productivo y social, supervisar y asesorar proyectos de servicio social, participar en los procesos de selección de alumnos, participar en tareas de actividad institucional y en la coordinación y supervisión de actividades académicas), a la transferencia tecnológica (participar en el diseño, revisión y evaluación de

los planes y programas de estudio de la carrera correspondiente, participar en cursos de educación continua, participar en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social vinculados con la institución, participar en programas institucionales y de intercambio académico y tecnológico; y participar en comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos).

Los profesores de asignatura, realizarán labores docentes hasta de un máximo de treinta y dos horas/semana/mes de acuerdo a las necesidades de la UTSV y su carga horaria se distribuirá en la impartición de clases frente a grupo, proporcionar asesoría a los alumnos de las asignaturas que imparta, participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por el Rector o por el Director de Carrera respectivo, y horas de descarga previa autorización del Rector, a las demás actividades afines que le asigne el Director de carrera.

#### **CLÁUSULA 51 Duración de la jornada de trabajo.**

La jornada ordinaria de trabajo que regirá para los trabajadores sindicalizados de la UTSV no podrá ser en ningún caso mayor de 40 horas semanales.

El trabajador sindicalizado deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada en su Contrato Individual de trabajo acatando los controles de asistencia que señale la UTSV.

El SUTUTSV establecerá los mecanismos para asegurar, la distribución equitativa de las cargas de trabajo de los trabajadores de acuerdo a las políticas establecidas por la CGUT, la Legislación Universitaria y LA LEY.

#### **CLÁUSULA 52 Tipos de jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo podrá ser diurna, nocturna o mixta y tendrá la duración máxima que señala LA LEY. Los trabajadores a quienes se les asigne una jornada continua, disfrutarán de una hora de descanso para tomar sus alimentos. Este periodo será fijado por las partes según las necesidades de la UTSV.

Para los profesores de asignatura su jornada se limitará a las horas-semana-mes que de acuerdo al contrato individual deban laborar.

Si por necesidades imprevistas del servicio, se requiere cambiar el horario de labores del trabajador sindicalizado, previo consentimiento de éste, tendrán que notificar al SUTUTSV, hecho lo anterior el jefe inmediato notificará tal situación a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia al área de Recursos Humanos y al SUTUTSV, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fecha del cambio, acatando los controles de asistencia que señala la UTSV.

**CLÁUSULA 53 Control de asistencia.**

El Departamento de Recursos Humanos establecerá el sistema de control de asistencia que considere más idóneo, dependiendo de la naturaleza del servicio a cargo de cada área.

Los trabajadores estarán obligados a registrar la hora de ingreso y de salida del trabajo utilizando dicho sistema. En general, se establecerán mecanismos que fomenten y estimulen la puntualidad y asistencia, así como el reconocimiento al cumplimiento de las labores asignadas.

En el caso de los trabajadores que presten sus servicios en jornadas en diferentes turnos, registrarán su entrada y salida cada vez que reinicien su actividad.

**CLÁUSULA 54 Tolerancias y retardos.**

El personal sindicalizado deberá asistir puntualmente a sus labores en los términos de su nombramiento o contrato, concediéndoseles las tolerancias que a continuación se detallan.

1. Para el personal con jornada de ocho horas, del minuto 15 al 20 se considera como retardo y del minuto veintiuno en adelante se considera como falta.
2. Después del minuto veintiuno al minuto veinticinco en este lapso y siempre y cuando sea un caso de fuerza mayor, fortuita o cualquier otra que no dependa del trabajador será opcional para el jefe inmediato superior permitir o no el ingreso del trabajador a sus labores y computar el día como asistencia o inasistencia según el caso, así como la reposición del tiempo laboral en la misma jornada de trabajo.
3. Para los profesores de asignatura, a los diez minutos se le considera como retardo, y al minuto once se consideran como falta de la primera hora que le tocaba impartir.
4. Cuando se trate de personal contratado por la UTSV para trabajar por horas, éste podrá laborar las horas subsecuentes a su retraso.

**CLÁUSULA 55 Incidencias en el registro de entrada y salida de labores.**

La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, analizará los reportes de puntualidad y asistencia, determinará en el caso de las faltas o retardos, los descuentos correspondientes que se aplicarán dentro de la quincena siguiente en que tuvieron los retardos o faltas, observando el procedimiento que se establezca para este fin.

**CLÁUSULA 56 Días de descanso obligatorio.**

Son días de descanso obligatorio los que se encuentran señalados en el calendario oficial emitido tanto por la Secretaria de Educación Pública, como la Secretaria de Educación del Estado, obligatorios para todos los trabajadores al servicio de la educación, al igual de las que se señalen por LA LEY federales y locales y/o aquellos días que el representante legal de la UTSV autorice previo acuerdo con el SUTUTSV.

**CLÁUSULA 57 Días de descanso.**

Por cada cinco días de labores el trabajador disfrutará de dos días de descanso, de preferencia sábado y domingo, con goce íntegro de salario. Cuando el trabajador preste sus servicios sábado o domingo podrá disfrutar cualquier otro día de la semana, previo acuerdo con el responsable del área correspondiente, y notificado al Departamento de Recursos Humanos.

La UTSV podrá establecer de acuerdo con las necesidades institucionales jornadas de trabajo con descanso diferentes a los señalados, mediante convenio escrito entre la UTSV y SUTUTSV.

Así mismo la UTSV otorgará el tercer viernes del mes de octubre de cada año como día inhábil como aniversario del sindicato, mismo que será con goce de sueldo.

**CLÁUSULA 58 Sobre el cambio de horario de jornada.**

El horario de jornada diaria y/o semanal, de los trabajadores, no podrá ser modificado, sino únicamente mediante convenio escrito, formulado entre la UTSV, SUTUTSV y trabajadores afectados.

**CLÁUSULA 59 Sobre las materias.**

Las materias y el área de adscripción que integran la carga docente de los trabajadores académicos, serán respetadas en todo momento por la UTSV; en caso de cambio en los planes de estudio, se observarán las reglas siguientes:

- I. Cuando desaparezca alguna materia del plan de estudios, se le asignará otra de acuerdo a su perfil académico y/o acorde a las necesidades de la UTSV.
- II. Si no hubiere carga en la entidad académica a la que esté adscrito, se le asignará en otra entidad académica de la región donde preste sus servicios.
- III. De no poderse otorgar o completar su carga docente conforme a lo anterior, la UTSV le cambiará su forma de contratación en función del tiempo o procederá a liquidarlo acorde a lo dispuesto a LA LEY. Dicha liquidación no excederá de un término no mayor de treinta días y no podrá ser contratado nuevamente.

Los profesores de asignatura podrán impartir cátedras en las diferentes carreras, siempre y cuando su perfil, así como la carga académica les permita impartirlas en dichos programas educativos.

**CLÁUSULA 60 Antigüedad de veinte años.**

Cuando la relación de trabajo haya tenido una duración de veinte años o más, la UTSV sólo podrá rescindirla por alguna de las causas señaladas en el artículo 47 de LA LEY y/o por lo señalado en este CONTRATO, que sea particularmente grave o que haga imposible la continuación; pero se le impondrá al trabajador la corrección que corresponda, respetando los derechos que deriven de su antigüedad.

La repetición de la falta o la comisión de otra u otras que constituyan una causa legal de rescisión, deja sin efecto la disposición anterior.

**CLÁUSULA 61 Prolongación de la jornada.**

Podrá prolongarse la jornada de trabajo por tiempo o circunstancias extraordinarias sin exceder nunca de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana, en este caso se aplicará la cláusula 63 del pago del tiempo extraordinario.

**CLÁUSULA 62 Suspensión o prolongación de la jornada por siniestro o riesgo inminente.**

En los casos de siniestros, o riesgo inminente, en que peligre la vida del trabajador, sus compañeros o la existencia misma de las instalaciones de la UTSV, se limitará la jornada por el tiempo en el que persista el riesgo

**CLÁUSULA 63 Del tiempo extraordinario.**

Por el tiempo extraordinario laborado hasta nueve horas a la semana, el trabajador percibirá el 100% (ciento por ciento) más del valor del salario ordinario que corresponda, proporcionalmente.

Si la jornada extraordinaria requiere de más de nueve horas a la semana, el tiempo excedente se pagará a razón del 200% (doscientos por ciento) más del valor ordinario que corresponda, proporcionalmente.

La UTSV está obligada a pagar el importe del tiempo extraordinario, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la quincena en que se prestó el servicio.

En casos específicos de las áreas que requieran el servicio de los trabajadores por cuestiones de auditorías, cierre de mes o alguna otra actividad de urgencia, estos tendrán la

responsabilidad de apoyar al área que lo solicite, con sus respectivos pagos enunciados en esta cláusula.

## CAPÍTULO II DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES

### CLÁUSULA 64 Salario.

Salario es toda retribución que corresponde al trabajador por su trabajo, tal como lo marcan los Capítulos V, VI VII y VIII del Título Tercero de LA LEY.

### CLÁUSULA 65 Integración del salario.

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, incentivos, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que reciba el trabajador por su trabajo.

Sólo se pagarán con sueldo o salario integrado las prestaciones que corresponden al integrante del personal por concepto de liquidación o indemnización.

El aguinaldo y las primas vacacionales se cubrirán incluyendo al sueldo tabulado la cantidad que le corresponde al integrante del personal.

El salario de los trabajadores será determinado por mensualidades y no podrá ser disminuido, retenido ni modificado por razones de raza, edad, nacionalidad, sexo, o ideología; se pagará los días 14 y 29 de cada mes excepto el mes de febrero que se pagará un día antes del último día del mes, mediante tarjeta de nómina, cheques nominativos librados contra instituciones de crédito con domicilio en el lugar de prestación de servicio o en moneda de curso legal y en el centro de trabajo.

Cuando la UTSV realice pagos a través de la Dirección de Finanzas por cursos brindados por parte de los trabajadores, este pago se realizará de forma separada al pago de salario, a través de sueldo por horas docente.

### CLÁUSULA 66 De la uniformidad del salario, el ISR y la constancia de retención.

El salario de los trabajadores será uniforme para cada nivel dentro de su categoría y se registrará por el tabulador anexo al presente CONTRATO.

El Impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, se calculará y retendrá por la UTSV en los términos establecidos por la ley del Impuesto sobre la Renta.

La UTSV se obliga a entregar la constancia de retención a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero de cada año, siempre y cuando lo solicite el trabajador a más tardar el mes del ejercicio que termina.

**CLÁUSULA 67 De los descuentos al salario.**

El salario no será objeto de descuentos o compensaciones, a excepción de los consignados en el artículo 110 de LA LEY.

**CLÁUSULA 68 Días de pago del salario.**

El pago de salarios se hará los días 14 y 29 de cada mes, excepto el mes de febrero que se pagará un día antes del último día del mes; en caso de ser inhábil el pago se realizará el día hábil inmediato anterior.

**CLÁUSULA 69 Prohibición de las multas al salario.**

Queda prohibida la imposición de multas o penalizaciones por parte de la UTSV a los trabajadores, cualquiera que sea su causa o concepto.

**CLÁUSULA 70 Tabuladores de salario.**

Los salarios de los trabajadores serán uniformes para cada nivel dentro de su categoría, conforme al tabulador emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito público y remitido por la Dirección General Adjunta en materia de remuneraciones de la SEP.

Los tabuladores que debidamente firmados por las partes integran el presente CONTRATO, regirán durante el tiempo expresamente convenido al efecto.

La UTSV entregará al sindicato cada año, en forma inmediata en cuanto lo reciba, el nuevo tabulador correspondiente al año en curso.

**CLÁUSULA 71 Viáticos.**

Los viáticos se encuentran regulados por el Manual de Viáticos expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

En cualquier caso, que un trabajador por motivos del servicio deba ser trasladado fuera de la ciudad donde labora, salvo que por razones de su cargo esté obligado a hacerlo deberá recabarse su consentimiento, y se pagará con una anticipación de 48 horas como mínimo a la fecha de traslado del trabajador, los gastos de viaje y los viáticos. En casos extraordinario el pago de la comisión se hará el mismo día.

Si el traslado fuera de forma definitiva, el trabajador tendrá derecho a que la UTSV le cubra los gastos que origine el transporte del menaje de la casa y el traslado de la familia (esposa e hijos). El pago deberá hacerse con 8 días de anticipación a la fecha a la que deba realizarse el traslado.

En ningún caso el sueldo y demás prestaciones podrán ser inferiores a las que perciba o a las correspondientes a la región donde sea trasladado.

Todo ello se deberá otorgar a más tardar el día anterior hábil de la fecha de inicio de la comisión. En caso de que la UTSV no cumpla con esta disposición, el trabajador comisionado no estará obligado a desempeñar la comisión asignada.

Dicho manual debe quedar bajo resguardo en cada dirección de carrera y con los jefes de departamento para que, en caso de que el personal sindicalizado lo solicite, éste pueda ser proporcionado en calidad de préstamo, y permita conocer las políticas, tarifas y procedimientos para la solicitud, trámite, autorización y comprobación de los viáticos y pasajes.

La UTSV mostrará apertura y flexibilidad para que el trabajador gestione su medio de transporte siempre y cuando se justifique un ahorro con respecto al monto de la tarifa establecida para la comisión.

#### **CLÁUSULA 72 Irrenunciabilidad del salario.**

En ningún caso y por ningún concepto podrá disminuirse el salario o las prestaciones en perjuicio del trabajador, el salario es irrenunciable, es nula la cesión de los salarios a favor de terceras personas, cualquiera que sea el nombre o forma que se le dé.

### **CAPÍTULO III DESCANSOS Y VACACIONES**

#### **CLÁUSULA 73 Periodos de vacaciones.**

Los trabajadores, independientemente de su antigüedad, tendrán derecho a disfrutar de tres periodos de vacaciones quedando en la forma siguiente:

1. El primer período abarcará los tres días hábiles anteriores al Jueves Santo perteneciente a la Semana Santa o Semana Mayor y los cinco días hábiles posteriores de la Semana Santa o Semana Mayor.
2. El segundo periodo se fijará como receso intercuatrimestral, en la última semana del mes de julio y en la primera semana del mes de agosto.
3. El último periodo se ubicará a final y principio de año, de acuerdo al calendario emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Los pagos de la prima vacacional se harán previamente a su disfrute, dividida en tres partes incluyendo el receso intercuatrimestral.

#### **CLÁUSULA 74 Interrupción de vacaciones por incapacidad.**

Cuando un trabajador sufra alguna incapacidad debidamente expedida por el IMSS, cualquiera que sea su naturaleza, durante alguno de sus períodos vacacionales, se interrumpirán éstos, reanudándose una vez terminada la incapacidad.

### **CAPÍTULO IV RIESGOS DE TRABAJO**

#### **CLÁUSULA 75 Enfermedades profesionales.**

La UTSV reconoce como enfermedades profesionales la tabla de enfermedades del trabajo consignada en el artículo 513 de LA LEY, salvo prueba en contrario, sin perjuicio de que pudiesen surgir otros estados patológicos, como consecuencia de la prestación del servicio.

#### **CLÁUSULA 76 Riesgo de trabajo.**

Se reconoce como riesgo de trabajo, los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el desempeño de sus labores o con motivos de este.

#### **CLÁUSULA 77 Licencia por riesgo de trabajo.**

Cuando un trabajador sufra un riesgo de trabajo, se estará a lo establecido en LA LEY del Seguro Social (IMSS).

**CLÁUSULA 78 Estados patológicos del Sistema Respiratorio.**

La UTSV acepta considerar, si así lo determina el IMSS como enfermedad profesional, los estados patológicos de las vías aéreas superiores e inferiores del sistema respiratorio que sufra algún trabajador, cuya actividad principal dependa del uso de la voz. La cual propicie contaminación viral en espacios cerrados perjudicando a otros trabajadores.

De ser posible y en caso de que exista la vacante o plaza, el trabajador será reubicado en un trabajo que tenga posibilidad de desempeñar, cuando no sea posible su curación, en caso contrario será liquidado acorde a LA LEY.

**CLÁUSULA 79 Riesgo durante el traslado al centro de trabajo.**

Se reconoce como accidente de trabajo lo consignado en el Artículo 474 de LA LEY, quedando incluidos los que se ocasionen al trasladarse el trabajador de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.

Así como también quedarán incluidas las actividades realizadas fuera de la institución con motivos de este, tomando en cuenta los oficios de comisión y pases oficiales.

**CLÁUSULA 80 Sobre la prevención de accidentes.**

La UTSV se obliga a observar las medidas que se exigen en las leyes y reglamentos relativos a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, al igual que las medidas para el uso seguro de instrumentos, maquinaria y material de trabajo en general.

**CAPÍTULO V  
DERECHO DE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES****CLÁUSULA 81 De la fecha de ingreso.**

La UTSV reconocerá como fecha de ingreso de los trabajadores, la que señale su nombramiento o aquella de su aparición en nómina u otra forma de pago, siempre y cuando no haya interrupción de trabajo (liquidaciones y/o renunciadas).

En todo caso, cuando exista duda o controversia al respecto, o sobre la antigüedad reconocida, corresponderá a la UTSV probar fehacientemente su dicho.

**CLÁUSULA 82 Antigüedad.**

Para el efecto de pago de la prima de antigüedad en los casos de indemnización, liquidación o fallecimiento, se tomará como antigüedad del trabajador todo el tiempo que haya prestado servicios a la UTSV.

Igualmente, se computará como antigüedad de los trabajadores todo el tiempo de la prestación de servicios como autoridad y/o funcionario de la UTSV, a quienes ocupen alguno de dichos cargos, teniendo una plaza definitiva como trabajador sindicalizado.

**CLÁUSULA 83 Prima de antigüedad.**

Los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a una prima de antigüedad acorde a lo dispuesto en el artículo 162 de LA LEY.

**CLÁUSULA 84 Del cómputo de la antigüedad con respecto a licencia, permisos y comisiones sindicales.**

Conviene las partes que no será causa de interrupción del derecho de antigüedad ni de las consecuencias de éste, el ejercicio de los derechos de los trabajadores, respecto a licencias y permisos con goce de sueldo, así como el desempeño de comisiones sindicales.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS****CLÁUSULA 85 Licencia por gravidez.**

Las trabajadoras de la UTSV disfrutarán de un periodo de licencia por gravidez de 45 días antes y 45 días después del parto, con goce de salario íntegro debiendo las interesadas exhibir el certificado médico expedido por el IMSS. En casos especiales, se acordará entre la UTSV y el SUTUTSV lo procedente.

En el período de lactancia que tendrá una vigencia de seis meses, a partir de su reincorporación a las labores, la trabajadora tendrá derecho a disfrutar de una hora diaria para alimentar a su hijo, por ningún motivo estos periodos se podrán acumular, será a elección de la trabajadora como se disfrutará cada uno de ellos, previo acuerdo con el responsable de su área y el SUTUTSV.

En el caso de que la madre trabajadora sea un profesor de asignatura, la hora diaria para alimentar a su hijo será considerada como hora de descarga con el fin de no afectar las horas clases frente a grupo, y por ningún motivo estos periodos se podrán acumular y no deben de sumarse a sus pases de salida.

El acuerdo que se realice con el responsable del área a efecto de determinar la manera en que se disfrutará de los dos periodos para lactancia del menor, se hará por escrito, realizando tres originales, uno para la UTSV, el segundo para el SUTUTSV y el tercero para la trabajadora.

#### **CLÁUSULA 86 De las licencias laborales.**

Los trabajadores tendrán derecho a licencias con goce y sin goce de sueldo; previo acuerdo entre SUTUTSV y la UTSV formalizado por escrito.

1.- Tendrán derecho a permiso con goce de sueldo los trabajadores cuyos padres, hijos o conyugue, por motivos de salud necesiten atención y cuidados, presentando documentación de institución de gobierno que lo acredite. En caso de que el familiar del trabajador, este afiliado a otra dependencia medica institucional, deberá comprobar su asistencia mediante comprobante legalmente expedido por la misma en su carácter de acompañante.

2.- Por lo que hace al permiso sin goce de sueldo mínimo antigüedad de 2 años y esta licencia se podrá ser hasta por 1 año máximo, solicitando mediante oficio al SUTUTSV su reincorporación a sus labores al término de la misma a excepción de ocupar cargos de elección popular y/o cargos públicos, los trabajadores deberán solicitar su reincorporación al SUTUTSV al término del cargo y acreditar con documentos fehacientes su dicho.

#### **CLÁUSULA 87 De los medios válidos para solicitar licencias.**

Los trabajadores deberán llenar el formato de solicitud de permisos vigentes en la UTSV, posteriormente el trabajador recabará las firmas necesarias; y remitirá el formato para firma por parte del SUTUTSV.

Todas las licencias y permisos que soliciten los trabajadores, solo se concederán sin son solicitados a través del SUTUTSV.

Una vez autorizada por la rectoría; se enviará copia con el jefe inmediato.

Ambas partes se comprometen, UTSV y SUTUTSV, que el trabajador no siga el procedimiento de solicitud de permiso, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior no será autorizado.

Del mismo modo ambas partes se comprometen a actualizar el formato de permisos de forma periódica o cuando así se requiera.

## CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

### **CLÁUSULA 88 Irrenunciabilidad de los derechos como trabajador.**

Los derechos establecidos en el presente CONTRATO que beneficien a los trabajadores son irrenunciables. Los casos no previstos en este CONTRATO se resolverán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el apartado A del artículo 123 constitucional, LA LEY, los usos y costumbres y las normas vigentes de la UTSV, que sean favorables a los trabajadores.

### **CLÁUSULA 89 Sobre la superioridad de los derechos del trabajador.**

En ningún caso los derechos de los trabajadores serán inferiores a los que concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LA LEY, con las modalidades que en ella se establecen en lo conducente, y las normas vigentes de la UTSV que beneficien al trabajador.

### **CLÁUSULA 90 Derechos de autor.**

Los trabajadores tienen derecho a recibir las regalías que por uso de patentes y/o derechos de autor, les correspondan por trabajos realizados al servicio de la UTSV, sin que esto impida el uso interno del trabajo por la UTSV, sin fines de lucro. En las ediciones de obra o en la explotación de inventos, deberá darse a la UTSV el crédito que le corresponda.

Cuando se contraten trabajadores sindicalizados para la realización de una obra o investigación determinada, los resultados serán propiedad de la UTSV. En la explotación del resultado, deberá darse al trabajador que lo obtuvo, el crédito correspondiente; en caso de duda, se estará a lo dispuesto en LA LEY federal de derechos de Autor.

Con independencia de lo señalado en ésta cláusula y en el artículo 163 de LA LEY, después de los 5 años, de la invención y/o la patente de la misma, la UTSV acuerda en renunciar y/o en su caso ceder los derechos sobre la misma al autor, quedando en éste el poder íntegro de decisión sobre la patente y/o invención.

### **CLÁUSULA 91 Derecho a distinciones, estímulos y recompensas.**

Los trabajadores tienen derecho a recibir las distinciones, estímulos y recompensas que les correspondan, de acuerdo con la legislación universitaria, Manual de Recursos Humanos y el presente CONTRATO.

Con la finalidad de incentivar la productividad en el buen desempeño del trabajo, la UTSV otorgará a los trabajadores premios cuatrimestrales (vales de despensa o su equivalente)

con valor de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) íntegros a cada uno, repartidos en tres períodos, el primero ENERO –ABRIL; para 61 trabajadores, el segundo MAYO-AGOSTO de igual forma 61 trabajadores y el tercero SEPTIEMBRE-DICIEMBRE para los 62 trabajadores restantes.

#### **CLÁUSULA 92      Iniciativas.**

Cuando los trabajadores presenten iniciativas valiosas y tendientes a simplificar el trabajo, sistematizar labores, que rindan beneficio a la UTSV y la Universidad las implemente, serán acreedores a un estímulo económico equivalente a dos meses de salario, bajo criterio de UTSV y SUTUTSV.

#### **CLÁUSULA 93      Horas base.**

El personal académico con categoría de profesor de asignatura tendrá derecho a horas/semana/mes base, bajo el siguiente esquema.

Antigüedad en años	Horas base
5	15
10	20
15	25

#### **CLÁUSULA 94      Derecho a conservar la adscripción, categoría, sueldo y horario.**

Los trabajadores tienen derecho a conservar su adscripción, área de especialización, categoría, nivel de sueldo y horario, en los términos que establece el presente CONTRATO, así como la carga académica, cualquiera que sea su forma de contratación en cuanto al tiempo. En los casos que por necesidad de la UTSV se requiera el apoyo del trabajador en otra área, este se realizará por escrito bajo convenio entre las partes manteniendo su área de adscripción de origen y sus derechos como trabajador.

#### **CLÁUSULA 95      Derecho al seguro social.**

Los trabajadores gozarán de los beneficios que otorgan la seguridad social, de acuerdo con las reglamentaciones respectivas, acorde a la especial naturaleza de la UTSV como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado.

La UTSV se compromete a entregar al SUTUTSV el comprobante de pago bimestral del crédito Infonavit y aportaciones del IMSS, los días 20 después de haber terminado el bimestre.

La UTSV realizará las gestiones ante el gobierno del estado o instancias correspondientes, para obtener el seguro de cobertura amplia en el régimen de retiro programado o anticipado, para que el trabajador en caso de enfermedad o accidente se pueda pensionar sin ninguna complicación, sin que los familiares o dependientes económicos queden en desamparo.

**CLÁUSULA 96 Derecho a adquirir automóvil.**

La UTSV realizará ante quien corresponda, las gestiones necesarias para que los trabajadores adquieran vehículos al mejor precio del mercado.

**CLÁUSULA 97 Derecho al desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas.**

Las partes convienen en establecer los mecanismos de coordinación entre ellas, para el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas, en beneficio de los trabajadores.

La UTSV destinara una vez al año el monto necesario para la asistencia de eventos locales, estatales y nacionales en la que los trabajadores del SUTUTSV participen, con la finalidad de fomentar actividades sociales, el deporte y la cultura, entre otras disciplinas.

La UTSV se compromete a establecer convenios con instituciones y empresas para adquirir credenciales y descuentos en actividades culturales, recreativas y deportivas para sus trabajadores.

**CLÁUSULA 98 Derecho a ropa de trabajo.**

La universidad se obliga a dotar de ropa de trabajo una vez al año, según sus áreas de trabajo.

Administrativos: Dos Uniforme.

Docentes de Química: equipo de protección personal, batas y un uniforme.

Docentes de Mantenimiento: equipo de protección personal, overol y un uniforme.

Docentes de Mecatrónica: equipo de protección personal, batas y un uniforme

Docentes de TIC: equipo de protección personal, y un uniforme.

Docentes de Mecánica Automotriz: equipo de protección personal, overol y un uniforme.

Docentes de Contabilidad y Administración: un uniforme

El uniforme consiste en camisa y/o blusa institucional.

**CLÁUSULA 99 Derecho a un trato digno y de calidad.**

La UTSV capacitará al personal de confianza para que el trabajador reciba de sus superiores el trato correcto y acorde a su jerarquía dentro de la UTSV, además de hacer este trato obligatorio en los aspectos de respeto, cortesía y diligencia en las relaciones de trabajo.

**CAPÍTULO VIII  
DE LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES****CLÁUSULA 100 Pago de aguinaldo.**

Los trabajadores al servicio de la Educación disfrutarán de un aguinaldo de 40 días de salario vigente. Este será pagado en dos exhibiciones, sin exceder el pago, en su totalidad, a más tardar el día 16 de diciembre de cada año.

Se considerará otorgar un bono de productividad al finalizar cada ejercicio fiscal, dependiendo de la disponibilidad presupuestal y autorización del Consejo Directivo.

**CLÁUSULA 101 Ajuste de calendario.**

Los trabajadores tendrán derecho a un pago anual efectivo a más tardar el día 15 de diciembre por concepto de ajuste de calendario por la cantidad de cinco días de salario vigente. Cuando sea año bisiesto el ajuste de calendario será por seis días.

**CLÁUSULA 102 Material didáctico.**

La UTSV entregará quincenalmente por concepto de material didáctico, a los trabajadores académico, la cantidad que corresponda pagar de acuerdo al tabulador de sueldos y prestaciones autorizado, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CLÁUSULA 103 Despensa.**

La UTSV entregará quincenalmente concepto de despensa, a todos los trabajadores, la cantidad que corresponda pagar de acuerdo al tabulador de sueldos y prestaciones autorizado, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CLÁUSULA 104 Despensa Anual.**

La UTSV otorgará un bono anual de despensa, a todos los trabajadores, la cantidad de \$1200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). libres de impuestos vía nómina y/o monedero electrónico, pagándose al cierre del ejercicio fiscal. Sujeto a disposición presupuestal de recursos propios.

**CLÁUSULA 105 Nacimiento de hijos.**

En el caso del nacimiento de los hijos de los trabajadores, la UTSV concederá los días de permiso con goce de sueldo establecido en artículo 132 Fracción XXVII Bis. de LA LEY, a fin de que el trabajador brinde a su esposa las atenciones que sean necesarias en el momento del alumbramiento y para trasladarla a su domicilio cuando sea dada de alta. El trabajador deberá entregar copia del certificado de nacimiento al SUTUTSV para la gestión correspondiente del permiso.

**CLÁUSULA 106 Incremento salarial.**

La UTSV se obliga a incrementar a partir del primero de enero de cada año, los salarios de todos los trabajadores en el porcentaje que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se dé a conocer por medio de la Secretaría de Educación Pública, en la inteligencia de que cualquier otro incremento autorizado entrará en vigor en los términos que ésta establezca, siendo pagadero en forma retroactiva en cuanto a la UTSV le sea comunicado y asignado el recurso.

**CLÁUSULA 107 Nupcias de los trabajadores.**

Los trabajadores que contraigan nupcias y tengan al menos un año de antigüedad, tendrán derecho, por única ocasión, a una licencia con goce de sueldo de cinco días hábiles consecutivos y aledaños al evento o según lo establecido en LA LEY, misma que solicitara con quince días de anticipación ante el SUTUTSV para su trámite correspondiente; debiendo presentar el acta de matrimonio al reanudar sus actividades, al departamento de Recursos Humanos para su debida comprobación.

**CLÁUSULA 108 Prima dominical.**

La UTSV se obliga a que el trabajo en día domingo sea compensado con una prima adicional del 25% del salario ordinario de cada día.

**CLÁUSULA 109 Guardería.**

La UTSV entregará una vez al año por concepto de guardería, a las madres y/o padres trabajadores, la cantidad estipulada en el Tabulador de Sueldos y prestaciones autorizado por la secretaria de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al artículo 206 de la Ley del Seguro Social.

**CLÁUSULA 110 De las Becas.**

Los trabajadores, los hijos y/o los cónyuges de éstos que estudien o ingresen a los cursos y carreras de la UTSV tienen derecho a la exención del 100% de las colegiaturas y el pago de la cuota de inscripción, siempre y cuando tenga promedio mínimo de ocho.

**CLÁUSULA 111 Ayuda de lentes a los trabajadores.**

La UTSV entregará una vez al año por concepto de ayuda de lentes, cuando los trabajadores lo requieran para el desarrollo de sus actividades, la cantidad establecida en el tabulador de sueldos y salarios, previa presentación de factura y prescripción médica.

Se considerará un incremento de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) dependiendo de la disponibilidad presupuestal en recursos propios. Asimismo, el otorgamiento de este apoyo se sujetará a quienes presenten el comprobante médico. La Universidad realizará un convenio con una óptica para que este examen se realice en las instalaciones de la Universidad.

**CLÁUSULA 112 Ayuda para la Adquisición de Aparatos Ortopédicos y Auditivos.**

La UTSV entregará una vez al año por concepto de ayuda para la adquisición de aparatos ortopédicos y auditivos, cuando los trabajadores lo requieran para el desarrollo de sus actividades, la cantidad establecida en el tabulador de sueldos y salarios, previa presentación de factura y prescripción médica.

**CLÁUSULA 113 Vacaciones.**

Los trabajadores disfrutaran de periodos de vacaciones, con goce de salario íntegro. En caso de que la relación laboral concluya antes de haber cumplido seis meses de servicio, el trabajador disfrutará de la parte proporcional correspondiente al período laborado.

Los trabajadores disfrutaran de sus vacaciones con goce de salario, conforme al calendario escolar.

En ningún caso los períodos de vacaciones serán acumulables, pero tratándose de aquellos que se requiera que continúen laborando por necesidades del servicio en dichos períodos, disfrutarán sus vacaciones con posterioridad a los mismos.

Cuando las necesidades de la UTSV así lo requieran, el Departamento de Recursos Humanos, a propuesta de los responsables de las áreas correspondientes, determinará qué trabajadores se quedarán de guardia durante los períodos vacacionales.

La permuta al periodo vacacional deberá ser un acto voluntario y por escrito por el trabajador y deberá ser remunerado como lo marca LA LEY y/o el CONTRATO.

#### **CLÁUSULA 114 Prima vacacional.**

Los trabajadores al servicio de la educación, de acuerdo con su puesto o categoría, tendrán derecho al pago de una prima vacacional anual equivalente a 24 días de salario conforme a lo establecido en el tabulador de sueldos y salarios vigente. Este pago se hará conforme a lo señalado en la cláusula 73 de este CONTRATO. A partir del próximo periodo, se pagará el incremento de 6 días más de prima vacacional, sin que afecte la disponibilidad presupuestal de la UTSV.

#### **CLÁUSULA 115 Días económicos.**

Los trabajadores, después de laborar un año en la UTSV tendrán derecho a seis días económicos al año, con salario íntegro. La forma y términos en que se otorgarán estos permisos se sujetarán al Manual de Procedimientos de Recursos Humanos.

El personal académico y administrativo que laboren en los días sabatinos, debido a la importancia de sus funciones no podrán solicitar días económicos salvo en casos urgentes debidamente justificados.

#### **CLÁUSULA 116 Pases de salida o entrada en horario de labores.**

Los trabajadores, tendrán derecho a dos pases de salida o entrada al mes, con una duración de dos horas, en el horario que así le convenga, previa solicitud de acuerdo a la cláusula "Medio valido para solicitar licencias". Así también el servidor público tiene derecho de asistir a cita o consulta médica. Esta deberá estar documentada en la cartilla nacional de salud. Este permiso lo amparará en su traslado de ida y vuelta, así como la permanencia en el servicio médico.

El personal académico y administrativo que laboren en los días sabatinos, debido a la importancia de sus funciones no podrán solicitar permisos de dos horas salvo en casos urgentes debidamente justificados.

**CLÁUSULA 117 Seguro de vida.**

La UTSV se obliga a contratar y pagar un seguro de vida de cobertura total para todos los trabajadores al servicio de la educación, la prima de seguro por la cantidad de \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) básica por fallecimiento natural y en caso de muerte accidental o colectiva la cantidad se duplica. Debiendo la UTSV entregar una copia de la póliza a cada uno de los trabajadores.

El pago de esta prestación se hará en la forma siguiente:

- I. El 100% a la(s) persona(s) que haya designado libremente el trabajador en la proporción que señale, dentro de los quince días siguientes a la presentación por los interesados, de los documentos debidamente requisitados.

Cuando los trabajadores asegurados no dejen disposición testamentaria, la UTSV le proporcionará la documentación que al caso le requiera la aseguradora, quien le pagará en primera instancia a los beneficiarios que el trabajador haya asignado en su seguro de vida, de lo contrario que lo determine la autoridad correspondiente.

**CLÁUSULA 118 Gastos de funeral.**

La UTSV proporcionará a los beneficiarios de los trabajadores sindicalizados que fallezcan, por concepto de gastos de funeral, la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) prestación que se hará extensiva al trabajador en caso de muerte del cónyuge, padres, o de los hijos. Esta prestación solo se cubrirá al primer beneficiario o trabajador que presente el acta original y copia de defunción del familiar para su cotejo. Este apoyo se realizará de forma independiente a la nómina del trabajador beneficiado.

**CLÁUSULA 119 Canastilla de maternidad.**

La UTSV entregará una vez al año por concepto de canastilla de maternidad, a los trabajadores, la cantidad estipulada en el tabulador de sueldos y salarios, previa presentación del certificado y/o acta de nacimiento.

**CLÁUSULA 120 Útiles escolares.**

La UTSV entregará una vez al año por concepto de útiles escolares a los trabajadores la cantidad estipulada en el tabular de sueldos y salarios. Esta prestación se otorgará por uno de los hijos de los trabajadores que cursen el kínder hasta nivel secundaria.

**CLÁUSULA 121 Apoyo para titulación e impresión de tesis.**

La UTSV entregará por concepto de Apoyo para titulación, a los trabajadores, la cantidad del 50% del pago de trámites de titulación y por concepto de elaboración de tesis la cantidad que corresponda pagar acorde al tabulador de sueldo y prestaciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CLÁUSULA 122 Estímulo económico por años de servicios.**

Esta prestación se pagará por única ocasión, para todos los trabajadores, un estímulo por concepto de antigüedad al momento de cumplir los años de servicio señalados en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIOS	IMPORTE NETO
5	\$3,500
10	\$6,500
15	\$11,000
20	\$13,000

La UTSV reconocerá a todos los trabajadores, la antigüedad que tienen en los siguientes términos: Desde que empezaron a prestar sus servicios en la Universidad de forma ininterrumpida en cualquiera de sus centros académicos cuando no haya mediado terminación o finiquito de la relación laboral.

La presente cláusula no tendrá efectos retroactivos y su aplicación empezará a correr a partir de la vigencia del presente CONTRATO y la fuente y el pago será de recursos propios de la UTSV y se erogará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal a partir del 2021 y previa solicitud al SUTUTSV para el trámite correspondiente. Así también como la gestión de la Rectoría y SUTUTSV, ante las autoridades competentes para que sea una prestación etiquetada.

**CLÁUSULA 123 Convenio de apoyo al trabajador.**

La UTSV, continuará con el convenio con FONACOT a efecto de que sus trabajadores sindicalizados gocen de esta prestación, la Universidad en forma conjunta con el Sindicato realizará trámites para alcanzar otros convenios a favor de los trabajadores de la institución.

**CLÁUSULA 124 Día del onomástico.**

La UTSV otorgará el día del onomástico con goce de sueldo a todos los trabajadores. Y en caso, de que su onomástico caiga en día inhábil, se le correrá al siguiente día inmediato superior hábil. De igual manera se le otorgará la cantidad de \$350.00 (TRECECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) libres de impuestos en vale o en efectivo, dependiendo de la disponibilidad de Recursos Propios.

Cuando dos o más trabajadores cumplan años, el mismo día se cambiarán los días para no afectar las actividades del departamento al cual estén adscritos.

**CLÁUSULA 125 Estímulo por puntualidad y asistencia.**

El trabajador que durante un año no tenga inasistencias, y no haya utilizado sus permisos económicos, tendrá derecho a \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) libres de impuestos vía nómina, debiéndose pagar en el mes de enero de cada año y la fuente y el pago será de recursos propios de la UTSV y previa solicitud al SUTUTSV para el trámite correspondiente. Esta cláusula entrará en vigor en noviembre del ejercicio 2019.

**CLÁUSULA 126 Estímulo de superación al trabajador.**

Las partes convienen, previo análisis de la situación en particular y determinación, en apoyar al trabajador académico otorgando descarga y sueldo íntegro equivalente al promedio a su carga académica anual, cuando éste decida estudiar algún postgrado a fin a su carrera de adscripción y que este dentro del Padrón Nacional de Calidad.

LAS PARTES convienen, previo análisis de la situación en particular y determinación, en apoyar al trabajador administrativo descarga y sueldo íntegro equivalente a su salario de puesto base, cuando éste decida estudiar algún postgrado a fin a su área de adscripción y que este dentro del Padrón Nacional de Calidad.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS COMISIONES SINDICALES****CLÁUSULA 127 Comisiones del comité directivo del SUTUTSV.**

El secretario general y cuatro miembros del comité directivo del SUTUTSV serán relevados de la prestación del servicio contratado para realizar actividades o comisiones sindicales bajo la modalidad de horas de apoyo y/o descarga, los cuales estarán exentos de checar la respectiva asistencia diaria por mientras dure su encargo.

Cuando por las necesidades de las carteras sindicales algún miembro del SUTUTSV tenga necesidad de salir del plantel o faltar a sus labores diarias, el Secretario General previo acuerdo con la UTSV solicitará la licencia correspondiente, obligándose a cubrir la ausencia con otro personal a su elección.

En el caso de que el Secretario General y los miembros del Comité que gocen de las horas de descarga y/o apoyo para el cumplimiento de sus funciones, sean propuestos en la carga académica cuatrimestral, y específicamente frente a grupo, estarán obligados a cumplir todos y cada uno de los requisitos que correspondan como personal académico, incluyendo los casos en que tengan que ausentarse debiendo cubrir sus horas con algún personal académico a su elección.

## TÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES MIXTAS PARITARIAS

### CAPÍTULO I COMISIONES MIXTAS PARITARIAS

#### CLÁUSULA 128 Creación de Comisiones Mixtas.

Las partes están de acuerdo en integrar para la aplicación, cumplimiento e interpretación del presente CONTRATO, las Comisiones Mixtas Paritarias que se mencionan en la cláusula siguiente.

#### CLÁUSULA 129 Comisiones Mixtas.

Conviene la UTSV y el SUTUTSV, en que por cuanto hace a las Comisiones Mixtas Paritarias de Higiene y Seguridad, y de Capacitación y Adiestramiento, se remite a lo señalado en el capítulo III BIS de la CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS TRABAJADORES, establecidos en los artículos del 153-A al 153-X, 509 y 510 y demás relativos y aplicables de LA LEY en vigor.

#### CLÁUSULA 130 Atlas de riesgo y plan de contingencia.

La Comisión de Seguridad e Higiene elaborará el atlas de riesgos y el plan de contingencia de la UTSV, publicándolo en el mes de enero de cada año las modificaciones pertinentes.

**CLÁUSULA 131 Sobre el material didáctico y de apoyo para los cursos de capacitación y adiestramiento.**

La UTSV proporcionará gratuitamente para el trabajador, todo el material didáctico y de apoyo que se requiera durante los cursos de capacitación y adiestramiento.

**CLÁUSULA 132 Sobre los cursos de capacitación y adiestramiento no propios de la comisión.**

Todos los cursos especiales que imparta la UTSV, aunque no sean propios de la Comisión de Capacitación y Adiestramiento, serán gratuitos para los trabajadores que participen en ellos, y tendrán preferencia para su inscripción.

El mismo derecho tendrán los trabajadores en los eventos que patrocine la UTSV, independientemente de los de carácter artístico.

Tratándose de estudios de posgrado y cursos de educación continua (autofinanciables), se autorizará la condonación de las cuotas de aportación o recuperación, de hasta el 10% del total de la matrícula en cada curso, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos que la UTSV solicite.

Cuando por efectos de la aplicación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, resultaran fracciones; de 0.5 en adelante se elevará al entero inmediato superior y de ser menor la fracción se ubicará en el número entero inmediato inferior.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES ENTRE LA UTSV Y EL SUTUTSV****CAPÍTULO I  
DE LAS OBLIGACIONES DE LA UTSV****CLÁUSULA 133 Apoyo para funcionamiento del SUTUTSV.**

La UTSV se obliga a otorgar al SUTUTSV, una oficina debidamente habilitada dentro de sus instalaciones a fin de que puedan desempeñar sus funciones, acorde a sus necesidades.

La UTSV proporcionara como apoyo un vehículo oficial al comité directivo del SUTUTSV, para realizar las diferentes actividades, según sus necesidades y disponibilidad del vehículo oficial.

**CLÁUSULA 134 Apoyo para la vivienda de los trabajadores.**

La UTSV se compromete a gestionar ante las autoridades correspondientes la adquisición de un terreno que se destinará para la construcción de casas habitación para los trabajadores al servicio de la Educación de la UTSV.

**CLÁUSULA 135 Descontar cuotas para el SUTUTSV.**

La UTSV se obliga a descontar del salario de los trabajadores, las cuotas ordinarias y extraordinarias que el SUTUTSV le notifique y realizar la transferencia bancaria correspondiente a la cuenta del SUTUTSV.

**CLÁUSULA 136 Copia del presupuesto.**

La UTSV entregará al SUTUTSV una copia del presupuesto de ingresos y egresos que anualmente formule, desglosado por capítulos y partidas presupuestales, en el transcurso del mes de enero del año correspondiente, así como de las ampliaciones presupuestales que se originen en su momento.

**CLÁUSULA 137 Proporcionar el calendario escolar.**

La UTSV deberá entregar al SUTUTSV una semana antes de inicio de cada cuatrimestre, el calendario escolar que regirá las actividades del personal.

**CLÁUSULA 138 Subsidio para el fomento al deporte.**

La UTSV otorgará al SUTUTSV en especie cada año, hasta un monto mínimo de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MN), como apoyo al fomento del deporte de los trabajadores, así como gestionar programas de deportes para los trabajadores como torneos de diversas disciplinas deportivas o en su caso actividades como zumba, aerobics, etc. que ayuden al fortalecimiento de la comunidad trabajadora, y gestionará a través de los organismos necesarios el espacio para llevar a cabo dichas actividades dentro de las instalaciones de la UTSV.

**CLÁUSULA 139 Subsidio para el festejo de los trabajadores al servicio de la educación.**

Con motivo a la celebración del día del trabajador al servicio de la educación en el mes de mayo de cada año, la UTSV se compromete a organizar y solventar económicamente una celebración digna que incluya alimentos y rifa de regalos. Dicha celebración se realizará previo acuerdo entre SUTUTSV y UTSV y será extensiva para todos los trabajadores al servicio de la educación de la UTSV.

**CLÁUSULA 140 Subsidio para el festejo del día de las madres.**

La UTSV se compromete a organizar y solventar económicamente el festejo del día de las madres, que incluya alimentos y rifa de regalos. En dicho festejo deberá incluir a todas madres trabajadoras al servicio de la educación.

**CLÁUSULA 141 Subsidio para el festejo del día del padre.**

La UTSV se compromete a organizar y solventar económicamente el festejo del día de las madres, que incluya alimentos y rifa de regalos. En dicho festejo deberá incluir a todas madres trabajadoras al servicio de la educación.

**CAPÍTULO II  
DERECHO DE SINDICALIZACIÓN Y HUELGA DE LOS TRABAJADORES****CLÁUSULA 142 Derecho a la sindicalización.**

La UTSV reconoce en todo momento, el derecho de los trabajadores a la sindicalización.

**CLÁUSULA 143 Derecho a la huelga.**

La UTSV reconocerá en todo tiempo, el ejercicio del derecho de huelga de sus trabajadores, tal y como se consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y LA LEY, con las modalidades contenidas en ellas.

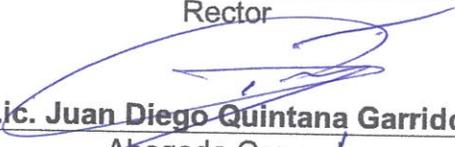
**CAPÍTULO III  
AUTORIDADES COMPETENTES****CLÁUSULA 144 Autoridades competentes.**

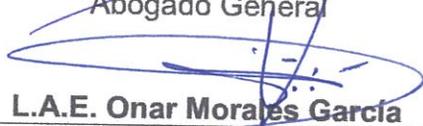
Las partes convienen expresamente que las controversias que surjan por la aplicación, interpretación, revisión, cumplimiento, terminación del presente CONTRATO, y Reglamentos, se ventilarán ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de acuerdo a las normas de competencia y procedimiento que establece para ello LA LEY.

Leído que fue el presente CONTRATO y no habiendo otro asunto que tratar lo firman por triplicado al margen y al calce todas y cada una de las partes que intervinieron en su realización en la Cd. Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; a los 21 días del mes de octubre del año 2020, independientemente de la fecha en que se remita en la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Por la UTSV

  
**Maestro. Julio Cesar Sandria Reynoso**  
Rector

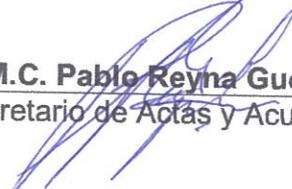
  
**Lic. Juan Diego Quintana Garrido**  
Abogado General

  
**L.A.E. Onar Morales Garcia**  
Director de Administración y Finanzas

Por el SUTUTSV

  
**L.A.E. Esperanza Ortiz Salum**  
Secretario General.

  
**Ing. Juan Carlos Hernandez Cruz**  
Secretario de Organización.

  
**M.C. Pablo Reyna Guerra**  
Secretario de Actas y Acuerdos.

## OTRO SI DIGO, DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

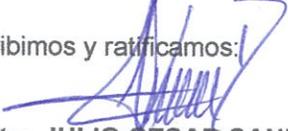
Con motivo que a la fecha de suscribir y ratificar el Contrato Colectivo Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre **Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz**, y que registró el bienio comprendido del 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, a pesar que fue solicitado el TABULADOR DE SALARIOS a las autoridades competentes, sin que a esta fecha se haya emitido el tabulador que rige en este periodo, sin contraponer disposiciones de derecho, las partes suscribimos la siguiente disposición transitoria, **UNICA**:

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**UNICA.-** La **Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz**, se obliga a entregar a la brevedad e inmediatamente el Tabulador de Salarios y Prestaciones vigente, al DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO, en el **Contrato Colectivo Numero CC-146/2013**, para que se encuentre en condiciones de sancionar el Contrato Colectivo de Trabajo que ahora se deposita. Corriendo traslado del Tabulador de salarios y prestaciones al **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz**. Con penalidad de incrementar hasta en un 5% (cinco por cientos) todas las prestaciones contractuales en caso de incumplimiento.

Esta disposición transitoria es de vigencia temporal, hasta en tanto se acontezca el cumplimiento, y forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo solo para los efectos citados, suscrito entre **Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz**.

La suscribimos y ratificamos:

  
**C. Maestro JULIO CESAR SANDRIA REYNOSO,**  
En carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

  
**C. LIC. ESPERANZA ORTIZ SALUM,**  
En carácter de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

NUM.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
01	CARMEN AMPARO MENDEZ SANTIAGO	Profesor Investigador Asociado C
02	HIGINIO FLORES NARCIO	Profesor Investigador Asociado C
03	MOISES MATA GARCÍA	Profesor Investigador Asociado C
04	ABDIAS CRUZ BARTOLO	Profesor Investigador Asociado C
05	KARIME SÁNCHEZ MORTERA	Coordinador
06	JIMMY NOE PACHECO REYES	Profesor Investigador Asociado C
07	GILDARDO CRUZ SÁNCHEZ	Coordinador
08	MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ BRIONES	Profesor Investigador Asociado C
09	MARCOS AURELIO ZÁRATE VÁZQUEZ	Profesor Investigador Asociado C
10	MARGARITA DOMINGUEZ CAMPOMANES	Profesor Investigador Asociado C
11	DANIEL HERNANDEZ RAMIREZ	Profesor Investigador Asociado C
12	IRMA ESMERALDA SARRICOLEA PINTO	Profesor de Asignatura B
13	ANGEL ANTONIO ESPEJEL	Profesor Investigador Asociado C
14	MIRIAN YANET GÓMEZ GARCÍA	Profesor de Asignatura B
15	ALFONSO GARCIA SOSA	Profesor Investigador Asociado C
16	KEREN PATRICIA MARTINEZ QUINTERO	Jefe de Oficina
17	MARÍA DEL CARMEN PATIÑO ANZURES	Jefe de Oficina
18	VICTOR MANUEL LOPEZ JASSO	Coordinador
19	JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ	Jefe de Oficina
20	JORGE GONZALEZ TOTO	Profesor Investigador Asociado C

NUM.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
21	ANTONIO GILBON ABURTO	Profesor Investigador Asociado C
22	JOSÉ PEÑA BLANCO	Chofer Administrativo
23	WILLIAM CRUZ ANTONIO	Profesor Investigador Asociado C
24	BLANCA LIZZETH PÉREZ HERNÁNDEZ	Profesor de Asignatura B
25	ARQUÍMIDES PACHECO SÁNCHEZ	Profesor de Asignatura B
26	ELIZABETH GÓMEZ ARREOLA	Profesor Investigador Asociado C
27	LEODEGARIO FONSECA SOSA	Ingeniero en Sistemas
28	ESPERANZA LIZETH GONZALEZ ANOTA	Secretaría de Dirección
29	MAGALI DEL CARMEN HUESCA HERRERA	Profesor Investigador Asociado C
30	ABDÍAS GAVILLA HERNANDEZ	Profesor de Asignatura B
31	ELADIO FLORES MARTÍNEZ	Profesor Investigador Asociado C
32	ELEZAR ALVAREZ OLIVA	Jefe de Oficina
33	DEMETRIO FLORES PINEDA	Profesor Investigador Asociado C
34	ESBEIDY GOMEZ MANUEL	Profesor Investigador Asociado C
35	EUNICE MORALES REYES	Profesor Investigador Asociado C
36	JUAN JOSÉ PACHECO REYES	Profesor Investigador Asociado C
37	GABRIELA SANCHEZ GOMEZ	Secretaría de Dirección
38	ESPERANZA ORTIZ SALUM	Investigador Especializado
39	MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ VALDIVIESO	Secretaría de Dirección
40	GUADALUPE USCANGA JAVIER	Técnico Bibliotecario

NUM.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
41	MARIA DEL CARMEN MORENO ROBLEDO	Profesor Investigador Asociado C
42	DULCE DEL CARMEN UZCANGA JAVIER	Técnico Contable
43	FERNANDO DAVID MARTINEZ DÍAZ	Coordinador
44	JUAN CARLOS HERNANDEZ CRUZ	Profesor Investigador Asociado C
45	RAUL ABRAHAM MARTINEZ RODRÍGUEZ	Profesor de Asignatura B
46	MAGALI DOLORES GUADALUPE	Jefe de Oficina
47	NATALIA ROCIO ORTÍZ PACHECO	Analista Administrativo
48	LUZ ALONDRA KATT MORALES	Profesor Investigador Asociado C
49	ROGELIO VAZQUEZ HERNANDEZ	Profesor Investigador Asociado C
50	WENDY VIANEY VENTURA ARAGON	Profesor Investigador Asociado C
51	MARIA GUADALUPE MARTINEZ CAAMAÑO	Profesor Investigador Asociado C
52	ERIKA GALLEGOS GALLEGOS	Analista Administrativo
53	LEYDI SELENE VAZQUEZ LOPEZ	Profesor Investigador Asociado C
54	PAOLA LORENZANA MARTÍNEZ	Analista Administrativo
55	AMBROCIO LUNA HERNANDEZ	Jefe de Oficina
56	JOSE LUIS JIMENEZ REYES	Profesor Investigador Asociado C
57	ESMIRNA CHADAI REYES COBOS	Jefe de Oficina
58	SARAI NINTAI OROZCO GRACIA	Profesor de Asignatura B
59	SAMAI MORALES REYES	Técnico Contable
60	TERESA DE JESUS RODRIGUEZ MISS	Secretaría de Dirección

NUM.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
61	SOFIA ESTHER DE LA ERA PERALTA	Jefe de Oficina
62	SUSANA DEL CARMEN MINA	Profesor Investigador Asociado C
63	MARIA DEL CARMEN CARMONA VILLALOBOS	Profesor Investigador Asociado C
64	MAYRA MIYAN GODINEZ	Profesor de Asignatura B
65	JESUS ERICK BRAVO GARCIA	Profesor de Asignatura B
66	DENIS LORENA DOMINGUEZ RUIZ	Secretaría de Dirección
67	ARACELY RUIZ CHIÑAS	Jefe de Oficina
68	BINEL GONZALEZ MARQUEZ	Secretaría de Dirección
69	ANA NELLY BAUTISTA FLORES	Profesor Investigador Asociado C
70	HUGO DANIEL GONZALEZ DAVILA	Profesor Investigador Asociado C
71	ITZEL GONZALEZ ORTIZ	Profesor Investigador Asociado C
72	PABLO REYNA GUERRA	Profesor Investigador Asociado C
73	OMAR MARTINEZ JIMENEZ	Profesor Investigador Asociado C
74	BENITA ESPINOSA CRUZ	Profesor de Asignatura B
75	VALENTINA GARCIA HERNANDEZ	Secretaría de Dirección
76	CARLOS ALBERTO CHIÑAS NARVAEZ	Profesor de Asignatura B
77	JOSE MANUEL MATEOS PEREZ	Profesor de Asignatura B
78	HUGO SALVADOR MATEOS TORRES	Profesor Investigador Asociado C
79	ISAURA SANDIRA ADAME MORALES	Profesor de Asignatura B
80	VICTOR MANUEL ESTUDILLO DE LA CRUZ	Profesor Investigador Asociado C

NUM.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
81	GUILLERMO OROZCO GUTIERREZ	Profesor Investigador Asociado C
82	ELIAS SANTIAGO SANTIAGO	Profesor Investigador Asociado C
83	ISIDRO TRINIDAD RODRIGUEZ	Analista Administrativo
84	CATHERIN DEL ROSARIO VELARDE OCAMPO	Secretaria de Departamento
85	FRANCISCO RENE CAYETANO POLITO	Profesor Investigador Asociado C
86	CARLOS AUGUSTO CARDENAS CANDELERO	Analista Administrativo
87	ELIAS ORTIZ CHALA	Profesor de Asignatura B
88	RENE ALBERTO ORGANISTA OLIVEROS	Profesor Investigador Asociado C
89	HELLEN OSORIO ALONSO	Secretaria de Dirección
90	CARLOS RAMSES VERGEL CAMARERO	Profesor de Asignatura B
91	MAURICIO GERONIMO URBINA	Profesor Investigador Asociado C
92	DANIEL MORALES MARTINEZ	Profesor de Asignatura B
93	ANA YADIRA CONTRERAS MARCIAL	Secretaria de Dirección
94	MITZI SARAHI CAMPOS RULLAN	Técnico Bibliotecario
95	RAFAEL LUNA ANTONIO	Profesor Investigador Asociado C
96	MARIA ELENA LAGUNES LARA	Profesor Investigador Asociado C
97	IVAN MENDOZA MORALES	Secretario de Departamento
98	RAFAEL GONZALEZ DÍAZ	Profesor Investigador Asociado C
99	COSME PERALTA RODRIGUEZ	Técnico Bibliotecario
100	FANNY TORRES SOLIS	Coordinador

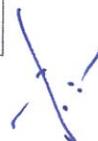
NUM.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
101	ROBERTO TRUJILLO MARTINEZ	Profesor de Asignatura B
102	ANA LAURA VELA VELUETA	Profesor de Asignatura B
103	SUSANA LUCIA ORTIZ MARTINEZ	Profesor de Asignatura B
104	HORACIO DE JESUS GARCIA MARTINEZ	Profesor Investigador Asociado C
105	AZUCENA ORTIZ SANCHEZ	Enfermera
106	CARLOS DAVID UC FERRAEZ	Profesor de Asignatura B
107	NORMA PATRICIA MARTINEZ CAAMAÑO	Profesor de Asignatura B
108	CARLOS OLIVEROS MORALES	Profesor de Asignatura B
109	XOCHILT CABAÑAS ABURTO	Profesor de Asignatura B
110	JUAN ADOLFO GONZALEZ CRUZ	Profesor Investigador Asociado C
111	JOSE VASQUEZ DOMINGUEZ	Profesor Investigador Asociado C
112	JESUS TADEO GARCIA MORALES	Profesor de Asignatura B
113	ARTURO ALEGRIA PALACIOS	Profesor de Asignatura B
114	CECILIA LOPEZ CARTAS	Analista Administrativo
115	LUCRECIA MORALES VAZQUEZ	Técnico Contable
116	MAYRA INES RASGADO MANUEL	Profesor de Asignatura B
117	SILVIANA YASMIN PEREZ PEREZ	Técnico Contable
118	ANGEL LAGUNES SANCHEZ	Profesor de Asignatura B
119	MANUEL ROSALES ROBLES	Profesor de Asignatura B
120	SHUNASHI GUADALUPE BLAS SANCHEZ	Secretaria de Departamento

NUM.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
121	EDUARDO CHAVEZ CRUZ	Profesor de Asignatura B
122	CELESTINO GOMEZ GARCIA	Profesor de Asignatura B
123	PABLO ORLANDO UC FERRAEZ	Profesor de Asignatura B
124	ALEJANDRO MACHUCHO MORALES	Profesor de Asignatura B
125	GUSTAVO RAMON VAZQUEZ	Profesor de Asignatura B
126	HECTOR CRUZ BAUTISTA	Profesor de Asignatura B
127	LUIS ALEJANDRO CHI GARCIA	Profesor de Asignatura B
128	ESTEBAN MOLINA LORENZO	Profesor Investigador Asociado C
129	ERICK ALBERTO VAZQUEZ GUERRERO	Profesor de Asignatura B
130	JAYNE KARELY ESPADAS SANTIAGO	Analista Administrativo
131	ARMANDO CRUZ ANTONIO	Profesor de Asignatura B
132	MARTHA LUCERO ALFONSO GARCIA	Analista Administrativo
133	IRAM GUTIERREZ GONZALEZ	Profesor de Asignatura B
134	LOURDES CASTILLO TRUJILLO	Jefe de Oficina
135	MARCIA MABEL CARDENAS CANDELERO	Jefe de Oficina
136	VICTOR FERNANDO MEDINA MORALES	Profesor de Asignatura B
137	MORE LOPEZ PACHECO	Profesor de Asignatura B
138	ANGEL MAHIDI RAMIREZ CORNEJO	Profesor de Asignatura B
139	JORGE MORALES CRUZ	Profesor Investigador Asociado C
140	ISAIAS GALLEGOS SALVADOR	Profesor Investigador Asociado C

NUM.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
141	JESET TORRES TOLEDO	Profesor de Asignatura B
142	HEBER ORTIZ CHALA	Profesor de Asignatura B
143	MARIA CANDELARIA MARTINEZ ALCUDIA	Profesor de Asignatura B
144	HUGO ALONSO MOCTEZUMA ORTIZ	Profesor de Asignatura B
145	ENIF OCAMPO JIMENEZ	Profesor de Asignatura B
146	ALBERTO GARCIA CRUZ	Profesor de Asignatura B
147	GUSTAVO PAULINO MACEDONIO	Profesor de Asignatura B
148	YESENIA JANETH JUAREZ JUAREZ	Profesor de Asignatura B
149	PEDRO HUMBERTO IGLESIAS ALVAREZ	Profesor Investigador Asociado C
150	YANI RAMIREZ CURAL	Profesor de Asignatura B
151	JUAN CARLOS CASTILLO ALEJANDRO	Analista Administrativo
152	YADIANA PATRICIA AMADOR CASTRO	Secretaria de Departamento
153	SELENE RODRIGUEZ SANTIAGO	Analista Administrativo
154	ZENaida ISABEL JOACHIN ROSADO	Analista Administrativo
155	JORGE LUIS GARRIDO MELENDEZ	Profesor de Asignatura B
156	EDITH FABIOLA CRUZ LUIS	Secretaria de Departamento
157	JOSE PEDRO MARTINEZ BARTOLO	Profesor de Asignatura B
158	RAFAEL FABIAN SANTIAGO VAZQUEZ	Profesor de Asignatura B
159	GUADALUPE YUNNUEN BECERRA SANCHEZ	Profesor de Asignatura B
160	ROSA ISELA PACHECO SANTOS	Secretaria de Jefe de Departamento

NUM.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
161	LUCY LORENA LUIS MORALES	Profesor de Asignatura B
162	ANA KAREN GARCIA RODRIGUEZ	Secretaria de Departamento
163	MARIA DE LA PAZ RIOS JERONIMO	Secretaria de Departamento
164	ANDREA ARAGON BUSTAMANTE	Secretaria de Departamento
165	ISMAEL TOME ANOTA	Profesor de Asignatura B
166	KARINA GLADIS GARIZURIETA ORTIZ	Profesor de Asignatura B
167	JAZMIN GUTIERREZ HERNANDEZ	Secretaria de Jefe de Departamento
168	RUDY PASTOR VENTURA GODOY	Profesor de Asignatura B
169	FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ	Profesor de Asignatura B
170	CESAR MORALES ALEJANDRO	Asistente de Servicios de Mantenimiento
171	PETRA PACHECO SANTOS	Jefe de Servicios de Mantenimiento
172	EDEN CRUZ TOLEDO	Profesor de Asignatura B
173	YARET DEL CARMEN AQUINO CASCO	Secretaria de Jefe de Departamento
174	TOMASA BELLO LOVERA	Técnico Especializado en Mantenimiento
175	DIANA ISABEL CRUZ LUIS	Secretaria de Jefe de Departamento
176	MARTHA VAZQUEZ BRIONES	Profesor de Asignatura B
177	FRANCISCO GÓMEZ NAVARRO	Profesor de Asignatura B
178	PEDRO RIOS GÓMEZ	Profesor de Asignatura B
179	MARIA LUISA AGUIRRE GARCIA	Profesor de Asignatura B
180	JOSE EDUARDO GUZMAN RODRIGUEZ	Profesor de Asignatura B

NUM.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO
181	VERONICA FLORES MARTINEZ	Profesor de Asignatura B
182	JACQUELINE CONCEPCION PACHECO REYES	Profesor de Asignatura B
183	OMAR DOMINGUEZ LOPEZ	Profesor de Asignatura B
184	VILLANEY ROBLES HERNANDEZ	Profesor de Asignatura B
185	CRUZ TORRES DAVID	Profesor de Asignatura B
186	ALMA DELIA ACOSTA MARTINEZ	Profesor de Asignatura B
187	MARIEL MICHELLE ORTIZ LAGUNES	Secretaria de Jefe de Departamento
188	JAQUELINE ESCALANTE PEREZ	Secretaria de Jefe de Departamento
189	ELI TRONCO PEÑA	Profesor de Asignatura B





**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**

*C. Julio César Sandria Reynoso*

**CUTLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ,**

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, tengo a bien nombrarle:

*Rector de la Universidad Tecnológica del Sureste  
de Veracruz*

Con las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Palacio de Gobierno, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave  
veintidós de febrero del dos mil diecinueve.

MÁXIMO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 u CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
 SANDRIA  
 REYNOSO  
 JULIO CESAR  
 DOMICILIO  
 [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO  
 29/08/1968  
 SEXO H



CUVE DE ELECTOR SNRYJL68082930H401  
 CURP SARJ680829HVZNYL04 AÑO DE REGISTRO 201900

ESTADO 36 MUNICIPIO 689 SECCIÓN 1970  
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VICENCIA 2029




INE



ESTADO 36 MUNICIPIO 689 SECCIÓN 1970  
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VICENCIA 2029

231 6MEX<00<<0561 1 <3  
 SANDRIA<REYN0S0<<JULIO<CESAR<<

*[Handwritten signature in blue ink]*

